

**Sumario**

Número 94 - Martes, 19 de mayo de 2020 - Año XLII

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 24 de abril de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011.

6

Orden de 13 de mayo de 2020, por la que se acuerda la continuación de diversos procedimientos de elaboración de proyectos normativos y consultas públicas previas en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

16

Extracto de la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011.

24

**2. Autoridades y personal****2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****UNIVERSIDADES**

Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2020.

26



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Corrección de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial (BOJA núm. 184, de 24.9.2019). 28

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 21 de febrero de 2020, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas artísticas elementales de danza «Solange Janssens» de Almunécar (Granada). (PP. 692/2020). 29

Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites en el proceso de admisión para el primer ciclo de la educación infantil. 31

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar», propiedad del Ayuntamiento de Nerja y ubicado en el mismo término municipal, provincia de Málaga. 32

Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde total del monte público Sierra de Lijar-Olvera, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz. 40

Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se suspende el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto que se cita en Valle de Abdalajís (Málaga). 46

Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se suspende el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto que se cita de Almogía (Málaga). 48

Acuerdo de 11 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Benamejí (Córdoba). (PP. 726/2020). 50

Acuerdo de 14 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de ocupación de interés particular dentro del monte público titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía «Bodegones y Cabezudos», en el término municipal de Almonte (Huelva), con destino a una estación base de telefonías móviles. (PD. 922/2020). 52

Acuerdo de 14 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente que se cita. (PD. 923/2020). 53

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía. Programa «Innovactiva 6.000». 54

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1282/2015. (PD. 924/2020). 55

### 5. Anuncios

#### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 57

Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, por la que se anuncia la formalización de cambio de titularidad del contrato de arrendamiento que se cita. 58

#### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación de residencias escolares de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía en las que se va a llevar a cabo el procedimiento de selección de Directoras y Directores, así como el calendario de dicho procedimiento. 59

Anuncio de 4 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, de notificación en procedimiento de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 63

Anuncio de 5 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, de notificación en procedimiento de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 66

Anuncio de 13 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID\_19). 78

Anuncio de 13 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID\_19). 87

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 14 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. 90

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Anuncio de 14 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de la extinción de autorización sanitaria relacionada con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan. 91

Anuncio de 14 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de los establecimientos alimentarios que se citan. 94

Anuncio de 14 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de la extinción de autorización sanitaria relacionada con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de los establecimientos alimentarios que se citan. 95

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 8 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 96

Anuncio de 11 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 103

Anuncio de 14 de mayo de 2020, de la Dirección de Administración General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión interna de vacante. 111

Anuncio de 8 de mayo de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del proyecto para otorgamiento de concesión administrativa para ocupación, adecuación y explotación del dominio público portuario en el puerto de El Rompido para la actividad de varadero, formulada por Varaderos Nautimar, S.L. 119

Anuncio de 8 de mayo de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos sobre solicitud de concesión administrativa para la construcción y explotación de nave industrial en el Puerto de Barbate (Cádiz). 120

Anuncio de 8 de mayo de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos sobre solicitud de concesión administrativa sobre edificio de locales comerciales del Puerto de Barbate (Cádiz). 121

Anuncio de 8 de mayo de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del proyecto para otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación, adecuación y explotación de nave en el Puerto de Conil (Conil de la Frontera, Cádiz). 122

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 13 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma Isla Redonda-La Aceñuela, por el cual se delegan competencias de recaudación tributaria de los ingresos de derecho público. (PD. 921/2020). 123

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 24 de abril de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011.*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación estableció mediante el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Estas ayudas tienen la finalidad de garantizar la continuidad del progreso y afianzamiento de las razas autóctonas españolas catalogadas en peligro de extinción, así como de aquellas razas ganaderas autóctonas que han dejado de reunir los requisitos que las calificaban como en peligro de extinción, evitando que retornen a esta situación y mejorando la consolidación de nuestro patrimonio zoogenético, indispensable para alcanzar un uso sostenible y racional de nuestro medio rural.

Por su parte, mediante Orden de 5 de diciembre de 2012, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, reguladas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La citada orden ha sido modificada mediante Orden de 25 de febrero de 2020, posibilitando además la financiación con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía.

Tal como dispone el artículo 7.1 de la orden mencionada, las subvenciones se concederán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso, con cargo a los créditos disponibles de la propia Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y la concesión de las mismas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2020 y en virtud de las competencias que tengo conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2020 la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, para las actividades previstas en el artículo 5 de la mencionada orden que se realicen desde la presentación de la solicitud hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Solicitudes y utilización de medios telemáticos.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo I, que se publica conjuntamente con la presente orden y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de 5 de diciembre de 2012, reguladora de estas ayudas.

Tercero. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la finalización del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020,

de 14 de marzo, y sus correspondientes prórrogas, todo ello atendiendo a la suspensión de los plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del referido real decreto, y sin perjuicio de la admisión a trámite para su posterior resolución de aquellas solicitudes que se presenten por registro telemático o presencial a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, la fecha inicial para realizar las actividades previstas en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2012 será desde la de presentación de la solicitud.

Cuarto. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, tras haberse dictado y publicada propuesta provisional de resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Anexo II que se publica conjuntamente con la presente orden, las entidades interesadas a las que hace referencia el artículo 16.5 de la Orden de 5 de diciembre de 2012 puedan:

- a) Alegar y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Comunicar su aceptación de la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.3 de la Orden de 5 de diciembre de 2012, la propuesta provisional se tendrá por aceptada, al transcurrir el plazo de los diez días sin que las personas beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

Quinto. Resolución y plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2012, la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera resolverá las solicitudes a las que se refiere la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las ayudas, según el artículo 19.3 de la referida Orden de 5 de diciembre de 2012, será de seis meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, según dispone el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sexto. Financiación.

Las subvenciones a las que se refiere la presente orden se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios generales del Estado, según las cuantías asignadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el seno de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, así como con cargo a los créditos disponibles de la propia Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2012.

La partida presupuestaria a la que se imputarán las ayudas correspondientes al año 2020 así como la cuantía destinada a la línea de ayuda será la siguiente:

- Partida presupuestaria 1300010000 G/71B/78206/00 01 2020000055 por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000€), pudiéndose incrementar según las disponibilidades presupuestarias

Además de esta cuantía se contará con una partida adicional de cuatro mil novecientos noventa y nueve con noventa y nueve euros (4.999,99 €), correspondiente a la partida presupuestaria 1300180000 G/71B/78206/00 S0600 2007003022 como consecuencia de una incorporación de crédito procedente de la asignación por el Ministerio de Agricultura,

Pesca y Alimentación en Conferencia Sectorial, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 10.d).1.ª del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 24 de abril de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible





6 DECLARACIONES		
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
<b>Solicitadas</b>		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
<b>Concedidas</b>		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) .....		

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante <b>SOLICITA</b> :	
<input type="checkbox"/> Se le conceda la ayuda al fomento de razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
<input type="checkbox"/> En base al artículo 23 de la Orden, un anticipo de hasta el 50 % de la cantidad concedida.	
En	a de de
.....	.....
LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:	
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.	
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es	
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos del Ministerio de Agricultura", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>	
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.	

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002035/5D

(Página 1 de 4)

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**



**SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1625/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE. (Código procedimiento: 11021)**

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:   NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN							



002035/5/A02D





(Página 3 de 4)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS				
Presenta copia de la siguiente documentación:				
<input type="checkbox"/>	Plan de actuaciones y presupuesto.			
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la representación que ostenta.			
<input type="checkbox"/>	Escritura de Constitución y Estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.			
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción de la entidad solicitante, en el Registro de Asociaciones correspondiente.			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación, en su caso.			
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta en entidad de crédito.			
Otro/s documento/s				
1	.....			
2	.....			
3	.....			
4	.....			
5	.....			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS</b>				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>				
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>				
Marque una de las opciones:				
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.			

002035/5/A02D



(Página 4 de 4)

ANEXO II

5	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:</p> <p>a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.</p> <p>b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es">dpd.cagpds@juntadeandalucia.es</a></p> <p>c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos del Ministerio de Agricultura", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a></p> <p>e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.</p>
<p><b>NOTA:</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.</p>

002035/5/A02D

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 13 de mayo de 2020, por la que se acuerda la continuación de diversos procedimientos de elaboración de proyectos normativos y consultas públicas previas en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone en su artículo 6 que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios, para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo que establecen los artículos 4 y 5.

Esta misma norma, en su disposición adicional tercera, apartado 4, preveía la suspensión de todos los plazos administrativos, con la sola excepción de aquellos procedimientos y resoluciones referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma. Posteriormente, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece la modificación del apartado 4 de la disposición adicional tercera y habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

Resulta así mismo de interés lo manifestado al respecto por el Consejo Consultivo de Andalucía en su Dictamen 216/2020, donde expone que «como regla de principio, estos procedimientos (de elaboración de una disposición reglamentaria) deben considerarse indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, una de las excepciones a la suspensión de plazos introducidas en la redacción dada a la norma comentada por el artículo único del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19».

Teniendo en cuenta la importancia estratégica de los sectores de la cadena agroalimentaria, fundamentales para el suministro de alimentos, en particular en estos momentos de crisis, así como el mantenimiento de la actividad y el tejido social en las zonas rurales, se considera fundamental el apoyo a estos sectores así como mantener el sistema de ayudas que contribuyen a su sostenibilidad.

En términos similares hemos de referirnos al área medio ambiental de esta Consejería. La actual situación de crisis, en la medida de lo posible, no debería limitar la continuación de determinados proyectos que se consideran esenciales en este ámbito y cuya paralización producirían de manera clara un grave perjuicio para el desarrollo sostenible de esta Comunidad.

Para la consecución de estos objetivos se hace necesario por tanto avanzar en la tramitación de determinados proyectos normativos que actualmente se encuentran en tramitación en esta Consejería. La suspensión de plazos en estos supuestos está generando por tanto un grave perjuicio al interés general, constando a esta Administración en la mayoría de los casos un amplio consenso de los sectores implicados en la necesidad de levantar la suspensión de estos plazos.

El artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los trámites de audiencia y de información pública de aquellos proyectos normativos de rango reglamentario en los supuestos en los que una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía. En el ámbito de

la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se encuentran en uno de estos dos trámites una serie de proyectos normativos cuya aprobación definitiva contribuirán a la reactivación económica de nuestra comunidad favoreciendo, directa o indirectamente, el mantenimiento o creación de empleo como garantía de la protección del interés general.

Así, se considera necesario reanudar los plazos de información pública establecidos en la Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, del Proyecto de Orden por las que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía, todo ello atendiendo a la necesidad de dotar al sector de un tejido asociativo lo suficientemente reforzado para afrontar con mayor garantía la situación generada por la actual situación de crisis sanitaria.

En el mismo sentido, es preciso continuar de manera urgente el Proyecto de Orden por la que se modifica puntualmente la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad de Andalucía, todo ello atendiendo a la necesaria entrada en vigor de la modificación contenida en el proyecto en una fecha concreta, por lo que dada la premura de tiempo, no resulta procedente suspender trámite alguno al respecto y en concreto, el de información pública que se evacuará en fechas próximas.

Por otro lado, es necesario continuar con la tramitación del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), cuyo trámite de información pública se encontraba pendiente de publicar. Se trata de una línea de subvenciones directamente relacionada con la actividad económica en el sector agrario y de vital importancia para recuperación económica del mismo.

En cuanto a la rehabilitación del trámite de información pública, es necesario también continuar con el Proyecto de Orden por la que se aprueba el programa sanitario de prevención, control y erradicación de la Rinotraqueitis infecciosa bovina en Andalucía (IBR). Esta orden establece el programa sanitario para el control de la Rinotraqueitis Infecciosa Bovina (IBR) en Andalucía. Su puesta en marcha no debe sufrir retrasos en aras a garantizar la sanidad de la cabaña ganadera andaluza.

Por último, se requiere continuar el trámite de información pública al que será sometido el Proyecto de Orden por el que se establecen los procedimientos y criterios de elección de las personas miembros de los Consejos del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas de la Junta de Andalucía. El grave perjuicio al interés público que se produciría de no continuarse con la tramitación de la Orden deviene de las propias funciones a desarrollar por estos órganos colegiados, entre las que se encuentran las de informar el esquema provisional de temas importantes, siendo preciso por tanto constituir dichos órganos.

Por su parte, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Por ello, resulta imprescindible no demorar por más tiempo el inicio de la tramitación de una serie de proyectos normativos debiendo sustanciar la consulta pública previa que establece el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de que los ciudadanos puedan conocer los principales objetivos, necesidades y cauces para abordar la necesidad de interés público con el proyecto normativo que se pretende elaborar.

De este modo, se considera necesario no suspender los plazos de la consulta pública previa del Proyecto de Decreto por el que se regula la marca «gusto del Sur» para los productos y empresas agroalimentarios y pesqueros y se crea su Registro, publicada en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. La suspensión de este trámite estaría causando un grave perjuicio para las empresas agroalimentarias andaluzas, que necesitan de la aprobación del referido decreto para poder hacer uso del distintivo de calidad lo antes posible y de esta forma poder posicionarse de una manera competitiva en el mercado.

También resulta necesario finalizar el trámite de consulta pública previa del Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), al que tan solo restaban días para su conclusión cuando fue declarado el estado de alarma. La elaboración del Plan Andaluz de Acción por el Clima se hace necesaria por así determinarlo la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Directamente relacionado con la necesaria recuperación económica que ha de acometerse a consecuencia de la actual pandemia se incardina el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1). Mediante esta modificación se pretende incluir dentro del ámbito de actuación la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Jaén. Resulta por tanto imprescindible poner en marcha cuanto antes la convocatoria de estas ayudas, directamente vinculadas con la recuperación del potencial económico en el medio rural y por tanto no suspender los plazos de la consulta pública previa que se efectúe.

Por otro lado, en fechas próximas va a realizarse la consulta pública del Proyecto de Decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (Anguilla anguilla). Este decreto debe estar aprobado y publicado durante el presente año, dado que va a dejar de producir efectos el Decreto 396/2010 con idéntico contenido y que prohíbe la pesca de la anguila en cualquiera de sus fases en Andalucía. De no aprobarse y estar publicada antes de dicha fecha se vería diezmada de nuevo las poblaciones de anguila incumpliendo así el Plan Andaluz de Gestión de la especie, el Plan Nacional y los compromisos adquiridos con la UE.

En lo que se refiere a proyectos de elaboración normativa, también se pretende por esta Consejería evacuar el trámite de Consulta Pública Previa del Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la enajenación de tierras vacantes procedentes del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria. Se considera necesario no demorar la tramitación de esta disposición normativa pues su aprobación permitiría el acceso prioritario a este patrimonio a los jóvenes que se incorporen a la actividad agraria y tengan como objeto proyectos que vertebran el medio rural y sean generadores de empleos, por lo que ante la actual situación de crisis, queda más que justificado el perjuicio que se produciría al interés general de no continuarse su tramitación.

Por último, es necesario no suspender la tramitación de dos proyectos básicos en materia de agua y que se consideran imprescindibles en cuanto a su tramitación al afectar a materia tan sensible como es la gestión de aguas y la gestión de las situaciones de sequía. Así, procede iniciar a la mayor brevedad posible y sin suspensión del plazo de consulta pública previa, los siguientes proyectos normativos.

En primer lugar, el Proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones de inspección, vigilancia y seguridad de presas y balsas en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de aguas.

Mediante Acuerdo de 8 de abril de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del inicio por parte de esta Consejería de los trámites para aprobación del decreto indicado.

En el conjunto de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias en Andalucía, que incluyen las del Tinto, Odiel y Piedras y parte encomendada del río Guadiana-Chanza, del Guadalete y Barbate así como de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el total de población abastecida directa o indirectamente desde las infraestructuras de titularidad de la Junta de Andalucía asciende a más de 3.950.000 de habitantes con 50 infraestructuras de relevancia.

Las grandes presas de estas demarcaciones tienen en total una capacidad de almacenamiento de 3.961 hm<sup>3</sup> mientras que atienden unas demandas anuales totales del orden de 1.100 hm<sup>3</sup>, lo que muestra claramente la enorme importancia de las mismas en la gestión de los recursos hídricos mediante el aumento de la garantía por su capacidad de regulación en una zona donde dicho recurso resulta escaso.

Además de la regulación, las presas aportan una función de laminación de avenidas disminuyendo e incluso evitando completamente según las circunstancias que los caudales provenientes de las cuencas reguladas situadas aguas arriba de las presas continúen aguas abajo de las mismas durante episodios de avenida, lo que resulta especialmente importante en Andalucía habida cuenta de la concentración de una gran parte de la población en la franja costera y las características meteorológicas y geomorfológicas propias que determinan respuestas muy rápidas y de gran entidad en los cauces.

Se trata por tanto de infraestructuras básicas para la población que no sólo aumentan la garantía de disponibilidad del recurso tanto para abastecimiento humano como para riego, sino que además suponen un elemento de seguridad frente a las avenidas. Por tanto, resulta imprescindible su mantenimiento en óptimas condiciones de servicio para una gestión eficiente y segura.

Conforme al artículo 57.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de agua, es la Administración competente en materia de seguridad en relación con las presas, balsas y embalses situadas en dominio público hidráulico sobre el que ejerza competencias propias o por delegación de acuerdo con esta Ley, así como de las balsas situadas fuera de dominio público hidráulico en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otra parte, el artículo 57.2 del mismo texto legal recoge que, además de la normativa básica en materia de seguridad de presas y embalses, será de aplicación la que se apruebe reglamentariamente en el ámbito de la Administración Autonómica.

Resulta por tanto evidente la necesidad de optimizar el funcionamiento y modernización de las infraestructuras que conforman el patrimonio hidráulico de Andalucía, no solo desde el punto de vista de la seguridad hidráulica sino, también, desde el punto de vista funcional de manera que dichas infraestructuras puedan cumplir a plena satisfacción con los objetivos para los cuales fueron proyectadas y construidas.

Por lo tanto, las tareas de vigilancia e inspección de presas no solo incrementan la seguridad de la población frente un posible fallo de la infraestructura, así como todos sus escenarios previos, sino que dota de medios para poder hacer permitir convivir en estas situación con la necesaria explotación del embalse, mejorando así la eficiencia del mismo y permitiendo un ahorro de agua en estas situaciones.

Todo lo anterior hace que se considere justificado que el no iniciar el procedimiento de tramitación del decreto con el trámite de consultas previas produciría un claro perjuicio al interés general, debiendo tener en cuenta igualmente el carácter de servicio esencial durante el estado de alarma que poseen las actuaciones en materia de seguridad de presas de acuerdo con la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

En segundo lugar, el Proyecto de Decreto de regulación de las condiciones de entrada y salida en situación de sequía en el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y en el que se definen las medidas a adoptar en las zonas afectadas en función de su situación hidrológica.

La sequía es un rasgo recurrente en el clima mediterráneo que se caracteriza por un déficit de precipitaciones con respecto a los valores normales o medios, durante un tiempo dado, cuyo impacto depende de su intensidad y duración. Los períodos prolongados de sequía pueden dar lugar a fenómenos de escasez en determinadas áreas, que deben entenderse como la falta de disponibilidad de recursos hídricos que puedan cubrir las demandas de agua previstas en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

A finales de 2018 se inició un periodo seco en Andalucía que se ha venido prolongando hasta la actualidad de forma que la falta de precipitaciones a lo largo del último año y comienzos del presente, especialmente grave en áreas de las provincias de Huelva y Cádiz, ha terminado afectando a las aportaciones a los embalses. Las aportaciones a embalses en el último año hidrológico 2018-2019, que llegaron en algunas zonas al 40% de los valores medios, han descendido aún más en este situándose en un intervalo entre el 25 y el 10% de la media como ha ocurrido en el ámbito de los Sistemas de Explotación del Campo de Gibraltar en la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas (en adelante DHCMA), el Sistema Barbate en la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate (en adelante DHGB) y el Sistema Corumbel en la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras (en adelante DHTOP), muy próximos a mínimos históricos.

En los Comités de Gestión celebrados en la última semana de abril y primera de mayo del año 2020, en un momento en que las aportaciones esperables son mínimas coincidiendo con el inicio de la época de máxima consumo, los informes de situación hidrológica presentados indicaban que en varios sistemas con recursos regulados el próximo año hidrológico 2020-2021 comenzaría con reservas con garantías inferiores a los dos años e incluso en el entorno del año. También hay que indicar que el déficit pluviométrico también termina afectando la recarga de los acuíferos, lo que puede llegar a tener efectos sobre la garantía del abastecimiento en algunas poblaciones que se suministran exclusivamente de recursos subterráneos como ocurre en numerosos ámbitos de la DHCMA.

Conforme al artículo 8.1.h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía «la regulación y gestión de las situaciones de alerta y eventual sequía y la forma de aprovechamiento de las infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica sobre la materia». Del mismo modo la función de «aprobar el régimen jurídico del uso del agua en situaciones extraordinarias de emergencia por sequía» se atribuye, dentro de la Administración Andaluza, al Consejo de Gobierno (artículo 9.d de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía). El ámbito de aplicación serán las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, determinadas en virtud del Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, que atribuye la competencia al efecto al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante decreto.

El artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, dispone que para la gestión planificada de las situaciones de alerta y eventual sequía de las demarcaciones hidrográficas andaluzas, la delimitación de sus fases, el establecimiento de las medidas aplicables a cada una de ellas, así como para asegurar el abastecimiento a la población y en la medida de lo posible al resto de usos, se elaborarán los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno.

Igualmente, el artículo 63.3. de la Ley de Aguas de Andalucía establece que por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua se declarará la entrada y salida de los sistemas en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, previo informe de la Comisión para la Gestión de la Sequía. Hay que tener en cuenta el hecho de que dicha Comisión se constituye dentro del seno del Consejo del Agua de la Demarcación (artículo 21.2 del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre,

por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua), el cual a su vez requiere de la constitución de los Comités de Gestión de acuerdo con el artículo 19.4 del mismo texto legal y la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros de los Comités de Gestión de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía, toda vez que los representantes usuarios de la cuenca de los tipos de usos son los miembros de los Consejos del Agua a elegir por los correspondientes Comités de Gestión adscritos a la Demarcación.

Por otra parte, el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía, ha añadido una nueva disposición adicional decimoséptima a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, mediante la que se incorpora a la legislación autonómica lo establecido en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, pudiendo actuar el Consejo de Gobierno mediante decreto en situaciones extraordinarias.

Si bien ya ha tenido lugar la constitución de los Comités de Gestión en los meses de abril y mayo del presente año, hay que tener en cuenta que los Consejos del Agua de las Demarcaciones no están constituidos ni ha sido aún desarrollado reglamentariamente el procedimiento para la elección de sus miembros y por tanto tampoco existen las Comisiones para la Gestión de la Sequía, y que con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía se encuentran sometidos al cumplimiento de diversos requisitos procedimentales, recogidos en el Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía, se plantea una situación que hace preciso recurrir a la tramitación de la figura del decreto como herramienta legal que resulte inmediatamente aplicable y permita gestionar en las mejores condiciones posibles una eventual situación de escasez grave llegado el caso en el próximo año hidrológico.

De esta forma, a la vista de lo expuesto en lo referente a la situación hidrológica de partida con la que se afrontaría el próximo año hidrológico en numerosos ámbitos de las cuencas intracomunitarias de Andalucía, la situación inconclusa y en diferentes momentos de su tramitación administrativa de los instrumentos y órganos establecidos en la legislación autonómica para la gestión de estos episodios, y la necesidad de adoptar no sólo medidas de gestión sino también de ejecución de infraestructuras para aumentar la garantía de satisfacción de las demandas, la Administración Hidráulica debe actuar con suficiente antelación en previsión de que el ciclo seco se extienda al próximo año hidrológico, disponiendo de una herramienta legal que le resulte inmediatamente aplicable y permita gestionar en las mejores condiciones posibles una eventual situación de escasez grave llegado el caso.

Todo lo anterior hace que se considere justificado que el no iniciar el procedimiento de tramitación del decreto con el trámite de consultas previas produciría un claro perjuicio al interés general por el impacto que la prolongación del ciclo seco tendría sobre la población y las actividades económicas.

Por otro lado, es necesario continuar con los trámites de consulta pública en los que se encuentran los Planes Especiales de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate. En este supuesto, la consulta pública previa se incardina en un procedimiento distinto del de elaboración normativa.

Así, mediante Acuerdo de 11 de junio de 2019 el Consejo de Gobierno aprobó la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas

al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

En coherencia con las determinaciones recogidas en los Planes Hidrológicos de Cuenca vigentes y sus revisiones, los planes especiales y sus revisiones deben establecer un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, para el ámbito de la Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas que deben convertirse en elementos sustantivos de las estrategias de gestión de la sequía de la demarcación. Así mismo, deben proponer una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos enunciados anteriormente. Estas acciones y medidas se activarían escalonadamente en respuesta a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se presenten.

Una vez elaborados los borradores de los documentos, y de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo antes citado, se inició el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica mediante procedimiento simplificado con las consultas previas, habiéndose publicado tanto el borrador del plan como el documento ambiental estratégico en la página web de la Consejería e iniciándose dicha fase de consultas previas el 11 de febrero de 2020 en el caso del Plan Especial de Sequía de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas; en el caso de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate el inicio de dicha fase coincidió con la declaración del estado de alarma.

Los Planes Especiales de Sequía, además de la obligatoriedad de disponer de ellos de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, son planes de gestión que proponen y recogen medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía y la escasez coyuntural, lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medio ambiente favoreciendo la utilización sostenible de las aguas incluso en los momentos más excepcionales, por lo que de no continuarse con el procedimiento se produciría un claro perjuicio al interés general en una comunidad autónoma como Andalucía donde las características del clima mediterráneo son dominantes en una gran parte de su territorio, resultando especialmente vulnerable a este fenómeno.

En su virtud, habiéndose valorado la situación de crisis sanitaria, social y económica ocasionada por el COVID-19, y la necesidad de garantizar la continuidad de la actividad agroalimentaria, pesquera y de desarrollo sostenible como sectores que contribuyen directamente a la reactivación económica de nuestra comunidad, y considerando que no se vulneran derechos o intereses de colectivos afectados atendiendo a que se articulan los medios telemáticos necesarios para la adecuada participación en los trámites recogidos en la presente orden, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. Levantar la suspensión de los plazos de la consulta pública previa de los proyectos normativos que se relacionan a continuación, publicados en el Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Andalucía

(<https://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion.html>):

- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC).

- Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Segundo. Levantar la suspensión de los plazos de información pública y audiencia de los siguientes proyectos normativos, publicados en el Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Andalucía:

- Proyecto de Orden por las que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

- Orden por la que se aprueba el programa sanitario de prevención, control y erradicación de la Rinotraqueitis infecciosa bovina en Andalucía (IBR).

Tercero. Iniciar el plazo de la consulta pública previa de los proyectos normativos que se relacionan a continuación y que serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Andalucía:

- Proyecto de Decreto por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea (*Anguilla anguilla*).

- Proyecto de Decreto por el que se regula la marca «gusto del Sur» para los productos y empresas agroalimentarios y pesqueros y se crea su Registro.

- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1).

- Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la enajenación de tierras vacantes procedentes del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

- Planes Especiales de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

- Proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones de inspección, vigilancia y seguridad de presas y balsas en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de aguas.

- Proyecto de Decreto de regulación de las condiciones de entrada y salida en situación de sequía en el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y en el que se definen las medidas a adoptar en las zonas afectadas en función de su situación hidrológica.

- Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete- Barbate

Cuarto. Iniciar el plazo de información pública y audiencia de los siguientes proyectos normativos, que serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Andalucía:

- Proyecto de Orden por la que se modifica puntualmente la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad de Andalucía.

- Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

- Proyecto de Orden por el que se establecen los procedimientos y criterios de elección de las personas miembros de los Consejos del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Extracto de la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011.*

BDNS (Identif): 504928.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

y en el presente BOJA.

Primero. Se convoca para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea: Subvenciones asociaciones de criadores de razas autóctonas españolas de Andalucía.

Cuantía máxima: 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros).

Partida presupuestaria: 1300010000 G/71B/78206/00 01 2020000055.

Además de esta cuantía se contará con una partida adicional de cuatro mil novecientos noventa y nueve con noventa y nueve euros (4.999,99 €), correspondiente a la partida presupuestaria 1300180000 G/71B/78206/00 S0600 2007003022 como consecuencia de una incorporación de crédito procedente de la asignación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Conferencia Sectorial, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo. Personas beneficiarias.

La organizaciones o asociaciones de ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Tercero. Objeto.

Fomentar las razas autóctonas españolas de Andalucía, especialmente aquellas que se encuentran en peligro de extinción.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011, de 14

de noviembre. La citada orden ha sido modificada mediante Orden de 25 de febrero de 2020.

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

La dotación de la línea de subvención destinada al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía se hace en el apartado primero del presente extracto. El importe máximo de la subvención individual, por raza y anualidad, será el previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la finalización del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus correspondientes prórrogas, todo ello atendiendo a la suspensión de los plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del referido real decreto, y sin perjuicio de la admisión a trámite para su posterior resolución de aquellas solicitudes que se presenten por registro telemático o presencial a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, la fecha inicial para realizar las actividades previstas en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2012 será desde la de presentación de la solicitud.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 24 de abril de 2020.- La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019), Ana María Corredera Quintana.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 5 de mayo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 5 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2020.*

Se acuerda aprobar la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad de Málaga para el año 2020, en los siguientes términos:

Según lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, automáticamente prorrogados para el año 2019 hasta la aprobación de los nuevos, y prorrogados también para 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y Administraciones que se contemplan en el artículo 19.uno.2 de la citada norma. Entre ellas se encuentran las Universidades, respecto de las cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento a plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad, estando obligadas a destinar, como mínimo, un 15% del total de plazas que se oferten a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

El apartado cinco del artículo 19 indica que la validez de la autorización contenida en el apartado uno de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos se incluyan en la Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por el respectivo órgano de gobierno de la Administración Pública y publicarse en el diario oficial correspondiente.

La Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para 2020 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal y como está previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, dispone:

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, automáticamente prorrogados para 2019 y 2020 hasta la aprobación de los nuevos, se aprueba la Oferta de empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para 2020.

Segundo. Cuantificación de las plazas.

El número de plazas de Personal Docente e Investigador para el año 2020 es el siguiente:

I. Personal Docente e Investigador funcionario.

Cuerpo	Subgrupo	Total Plazas (**)
Profesor Titular de Universidad	A1	42
Profesor Titular de Universidad	A1	8 (*)

(\*) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3, en virtud del artículo 19.uno.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para 2019 y 2020.

(\*\*) Del total de plazas se reservarán a personas con discapacidad las legalmente establecidas.

Plazas que se convocan por promoción interna de acuerdo con lo establecido en el art. 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades:

Cuerpo	Subgrupo	Total Plazas
Catedrático de Universidad	A1	42

II. Personal Docente e Investigador contratado con vinculación permanente.

Categoría	Subgrupo	Total Plazas (**)
Profesor Contratado Doctor	A1	34
Profesor Contratado Doctor	A1	6 (*)

(\*) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3, en virtud del artículo 19.uno.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para 2019 y 2020.

(\*\*) Del total de plazas se reservarán a personas con discapacidad las legalmente establecidas.

Tercero. Procesos selectivos.

Las bases específicas que regulen los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público deberán publicarse en los boletines oficiales que correspondan en el plazo de tres años, a contar desde la fecha de publicación de esta Oferta de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De producirse alguna modificación normativa que permitiera el considerar como plazas de promoción interna aquellas plazas convocadas para su provisión que finalmente resultaran adjudicadas a personal que ya tenía la consideración de personal fijo dentro de la plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, no consumiendo, por tanto, tasa de reposición, la presente Oferta de Empleo Público debería ser considerada con carácter parcial.

Málaga, 5 de mayo de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Corrección de errores de la Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial (BOJA núm. 184, de 24.9.2019).*

Advertido error en la tabla incluida en el Anexo I: «Plazas a convocar», de la Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 184, de 24 de septiembre de 2019. Consistiendo este en la información que aparece en el apartado de «DURACIÓN» de la plaza DC4377 (Área de conocimiento de Cirugía), más concretamente:

- En lo referente a la plaza DC4377, en el apartado de «DURACIÓN», donde dice: «2º CUATRIM.», debe decir: «1º CUATRIM.»

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación de dicho error como se indica a continuación:

Único. Corregir en la tabla incluida en el Anexo I: «Plazas a convocar», de la Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 184, de 24 de septiembre de 2019, sustituyendo «2º CUATRIM.» por «1º CUATRIM.» en el apartado de «DURACIÓN» correspondiente a la plaza DC4377.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 21 de febrero de 2020, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas artísticas elementales de danza «Solange Janssens» de Almunécar (Granada). (PP. 692/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Solange Janssens Domínguez, por el que solicita la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas artísticas elementales de danza «Solange Janssens» como titular de la misma, con domicilio en C/ Pago del Prado, Edif. Rosa María, de Almunécar (Granada), según lo dispuesto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas, y en el Decreto 16/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 16/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas artísticas elementales de danza «Solange Janssens», con código 18015201 y domicilio en C/ Pago del Prado, Edif. Rosa María, de Almunécar (Granada), de la que es titular doña Solange Janssens Domínguez, con la siguiente configuración de enseñanzas:

- Enseñanzas elementales básicas de danza para 60 puestos escolares.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada velará por la adecuación del centro autorizado de enseñanzas artísticas elementales de danza «Solange Janssens» a lo establecido en los Decretos 193/1997, de 29 de julio, y 16/2009, de 20 de enero, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. El centro autorizado de enseñanzas artísticas elementales de danza «Solange Janssens» queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión en el caso de producirse alguna modificación de los datos que se señalan en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites en el proceso de admisión para el primer ciclo de la educación infantil.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, en el artículo 2 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, y en el artículo 20 del Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19),

#### HA RESUELTO

Publicar la delimitación de las áreas de influencia y límites de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el fin del periodo de reclamación al proceso de admisión ordinario.

Las áreas de influencia y límites a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta resolución en tanto no sean modificadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de acuerdo con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 12 de mayo de 2020.- La Delegada, Mercedes García Paine.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar», propiedad del Ayuntamiento de Nerja y ubicado en el mismo término municipal, provincia de Málaga.*

Expte. MO/0101/2017

Visto el expediente núm. MO/00101/2017 de deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar», código de la Junta de Andalucía MA-30017-AY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, resultan los siguientes

#### H E C H O S

1. Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 17 de abril de 2018 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y habiéndose establecido que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el citado extremo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nerja, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 88, de 9 de mayo de 2018, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 96, de fecha 21 de mayo de 2018.

2. Los trabajos materiales de deslinde en los tramos afectados, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 30 de noviembre de 2018, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados, y siendo así mismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 217, de 9 de noviembre de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 209, de 30 de octubre de 2018, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nerja. Para el trazado de la linde provisional se tuvo en cuenta diversa documentación, entre la que se cuenta los títulos de propiedad presentados por los particulares interesados, las ortofotografías históricas del año 1956 y siguientes, y documentación catastral histórica, así como elementos relevantes del terreno.

3. Durante los días 20 de noviembre y 12 de diciembre de 2018, así como los días 10 de enero, 8 de febrero, 7 de marzo, 8 de abril, 8 de mayo, 6 de junio y 1 de julio de 2019 se llevaron a cabo las operaciones materiales de deslinde, colocándose sobre el terreno todos aquellos piquetes que definen el perímetro del deslinde parcial más identificativos, y que no se encuentran claramente definidos por elementos naturales y/o constructivos. En las correspondientes actas se recogieron las manifestaciones efectuadas por los interesados.

4. Anunciado el periodo de vista y audiencia del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 181, de 23 de septiembre de 2019, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 178, de 16 de septiembre de 2019, y notificado en forma a los interesados, durante el plazo de 30 días se recibió una alegación. Con fecha de 17 de enero de 2020 y a tal efecto se redacta informe de alegaciones en relación a la única alegación presentada.

5. Con fecha 20 de marzo de 2020 se emite informe 2020/7 por los Servicios Jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, y en el que

se concluye que: «Ajustándose la tramitación examinada al procedimiento legalmente establecido, se informa favorablemente el expediente y el borrador de propuesta (del que se ha de eliminar el antecedente de hecho 5.º, que versa sobre otro expediente) de Orden de aprobación del deslinde parcial del monte público “Pinar y Dehesa del Río Chillar” con salvedad del lindero norte de la finca de Los Colmenarejos en los términos señalados en la consideración tercera».

6. En consonancia con el informe de gabinete jurídico, y con la sentencia 1333/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo a la que hace referencia, se procede a la modificación del lindero del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar» en el lindero norte de la finca de Los Colmenarejos, respetando la superficie inmatriculada de 110,1731 hectáreas, y sin perjuicio de que por parte de la titularidad de los terrenos, que recae sobre el Ayuntamiento de Nerja, se pueda realizar reclamación de titularidad de los terrenos indicados en vía civil.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, en uso de las competencias que le vienen dadas en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, y en base a lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, esta Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

#### R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente MO/00101/2017, de deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chillar», código de la Junta de Andalucía MA-30017-AY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y ubicado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y registro topográfico que se incorpora en el anexo.

2.º Que una vez firme la resolución de aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

5.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de Torrox, con los siguientes datos registrales:

MUNICIPIO	FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO
Nerja	583	37	6	174
Nerja	21504	609	190	191

Una vez sea firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se solicite la

inscripción en el Registro de la Propiedad de Torrox del expediente MO/00101/2017, de deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del Río Chíllar», relativo a fincas de propiedad del Ayuntamiento de Nerja, en virtud de cada uno de los piquetes de deslinde que se detalla en las correspondientes actas y planos que obran en el expediente, quedando como descripción de dicha finca la que a continuación se cita:

Denominación:	«Pinar y Dehesa del Río Chíllar»
Pertenencia:	Ayuntamiento de Nerja
Término municipal:	Nerja
Provincia:	Málaga
Fincas registrales:	583 y 21504
Superficie total:	6004,301 ha
Superficie pública forestal:	5910,021 ha

**Línderos:**

Norte: Montes públicos GR-10503-JA «La Almijara», del término municipal de Otívar, GR-11063-JA «Pinar de Alhama», del término municipal de Alhama de Granada y GR-70016-AY «Peña Escrita, El Saucillo y Fuente de la Higuera», del término municipal de Almuñécar, los tres de la provincia de Granada.

Este: Fincas particulares del término municipal de Nerja, en parte mediante el Río de la Miel.

Sur: Fincas particulares del término municipal de Nerja, y zona urbana del municipio de Nerja.

Oeste: Río Chíllar y monte público MA-30090-AY «El Pinar», núm. 51 del CUP, del término y titularidad del Ayuntamiento de Cómpeta.

El registro topográfico del expediente MO/00101/2017 se adjunta como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; o bien directamente Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del plazo queda suspendido y comenzará una vez que haya perdido vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Sevilla, 12 de mayo de 2020.- La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. (Orden 28.5.2019), Ana María Corredera Quintana.

## A N E X O

## REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00101/2017

COORDENADAS UTM (HUSO 30, ZONA S)

DATUM: EUROPEAN TERRESTRIAL REFERENCE SYSTEM 1989 (ETRS89)

ENTORNO «RÍO DE LA MIEL»		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
149	429369,302	4071182,080
150	429370,102	4071175,420
151	429370,042	4071167,610
152	429368,662	4071156,450
1520	429504,085	4071202,440
152A	429367,322	4071152,010
152B	429363,062	4071144,480
152C	429356,192	4071134,820
152D	429340,352	4071116,910
152E	429355,520	4071110,420
152F	429365,920	4071106,580
152G	429377,500	4071096,460
152H	429395,845	4071080,910
152I	429416,002	4071066,450
152J	429438,827	4071065,670
152K	429463,274	4071079,240
152L	429478,353	4071090,380
152LL	429486,270	4071104,230
152M	429486,059	4071134,710
152N	429490,165	4071167,370
152Ñ	429494,091	4071177,290
152P	429518,916	4071226,230
152Q	429532,652	4071240,600
152R	429571,121	4071269,460
152S	429587,374	4071297,410
152T	429591,396	4071304,030
152U	429596,606	4071310,900
152V	429599,080	4071318,390
152W	429602,368	4071328,650
152X	429603,367	4071344,390
152Y	429603,820	4071357,200
152Z	429608,305	4071365,810
152Z1	429612,170	4071373,880
153	429619,020	4071390,780
153A	429629,372	4071400,040
153B	429642,631	4071407,370
153C	429653,235	4071413,270
153D	429661,839	4071417,960
153E	429674,314	4071423,040
153F	429691,541	4071425,000
154	429775,951	4071287,390
154A1	429775,910	4071275,910
154A2	429771,110	4071263,630

PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
154A3	429758,595	4071257,100
154A4	429745,400	4071250,610
154A5	429735,370	4071243,880
154A6	429729,920	4071238,830
154A7	429724,920	4071232,750
154A8	429716,390	4071225,400
154A9	429710,290	4071219,440
154A10	429706,600	4071215,840
154A11	429705,363	4071208,460
154A12	429697,390	4071204,590
154A13	429686,760	4071197,020
154A14	429675,910	4071191,500
154A15	429665,780	4071184,870
154A16	429662,310	4071176,600
154A17	429648,519	4071172,270
154A18	429635,915	4071169,110
154A19	429629,448	4071165,420
154A20	429623,453	4071161,180
154A21	429624,518	4071160,380
154A22	429627,018	4071159,210
154A23	429630,608	4071157,680
154A24	429634,048	4071156,510
154A25	429638,099	4071155,870
154A26	429646,919	4071152,000
154A27	429649,469	4071151,380
154A28	429652,849	4071149,350
154A29	429657,229	4071146,060
154A30	429661,499	4071141,680
154A31	429665,679	4071138,790
154A32	429667,009	4071137,080
154A33	429667,539	4071134,370
154A34	429667,519	4071131,520
154A35	429667,189	4071127,810
154A36	429667,829	4071125,710
154A37	429668,950	4071122,340
154A38	429668,580	4071119,190
154A39	429670,460	4071117,120
154A40	429671,730	4071112,860
154A41	429671,970	4071105,250
154A42	429676,790	4071106,510
154A43	429684,150	4071108,160
154A44	429691,270	4071110,110
154A45	429699,250	4071113,550
154A46	429705,530	4071117,660
154A47	429717,311	4071126,880
154A48	429718,861	4071127,750
154A49	429720,741	4071130,030
154A50	429727,911	4071138,680
154A51	429734,800	4071144,160
154A52	429740,030	4071145,740

PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
154A53	429749,130	4071150,890
154A54	429777,017	4071158,550
154A55	429786,792	4071166,160
154A56	429794,992	4071172,400
154A57	429800,182	4071177,820
154A58	429806,591	4071182,890
154A59	429812,730	4071190,520
154A60	429818,640	4071201,190
154A61	429826,830	4071231,160
154A62	429825,280	4071241,280
154A63	429825,760	4071254,420
154A64	429825,190	4071265,640
154A65	429821,720	4071278,930
154A66	429812,741	4071294,370

ENTORNO «FINCA DE LOS ENCINAREJOS»		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
231	428110,822	4071229,936
232	428094,424	4071227,928
233	428074,580	4071227,796
234	428059,630	4071226,629
235	428048,063	4071222,650
236	428031,855	4071219,439
237	428021,928	4071218,668
238	428003,634	4071219,464
239	427983,949	4071219,147
240	427965,598	4071217,583
241	427939,537	4071209,778
242	427926,005	4071206,606
242A	427898,920	4071204,344
242B	427852,089	4071209,107
242C	427811,635	4071213,561
242D	427761,968	4071212,827
242E	427713,350	4071212,981
242F	427666,401	4071215,506
242G	427642,920	4071213,396
242H	427603,827	4071216,432
242I	427588,084	4071221,459
242J	427569,960	4071226,883
242K	427542,841	4071239,318
242L	427521,277	4071240,641
242LL	427496,993	4071242,889
242M	427469,748	4071253,186
242N	427449,772	4071266,679
242Ñ	427438,527	4071272,368
242O	427426,621	4071280,702
242P	427413,259	4071285,729
242Q	427398,718	4071292,548
242R	427384,102	4071305,792
242S	427362,300	4071317,010

PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
242T	427342,078	4071333,185
242U	427338,317	4071340,257
242V	427333,422	4071343,432
242W	427323,368	4071342,638
242X	427301,563	4071326,627
242Y	427278,269	4071305,369
242Z	427255,824	4071281,943
242Z1	427231,606	4071259,951
242Z2	427102,754	4071261,168
242Z3	427026,553	4071270,958
242Z4	426973,657	4071287,881
242Z5	426906,776	4071316,552
242Z6	426847,245	4071347,032
242Z7	426805,732	4071372,029
242Z8	426794,726	4071376,555
242Z9	426783,878	4071379,822
242Z10	426773,678	4071387,006
242Z11	426763,333	4071391,028
242Z12	426749,640	4071394,732
242Z13	426712,987	4071408,796
242Z14	426700,922	4071414,511
242Z15	426687,850	4071426,110
245	426834,698	4070236,556
246	426841,618	4070242,056
247	426854,849	4070251,136
248	426867,019	4070259,696
248A	426882,599	4070266,906
248B	426896,630	4070272,306
248C	426909,090	4070275,545
248D	426924,130	4070277,915
248E	426936,770	4070278,495
248F	426950,031	4070278,105
248G	426961,771	4070277,465
248H	426973,861	4070274,565
248I	426987,792	4070269,805
248J	427000,102	4070262,685
248K	427011,862	4070255,535
248L	427022,803	4070251,165
248M	427030,103	4070249,145
248N	427034,933	4070249,855
248Ñ	427042,833	4070250,335
248O	427047,533	4070250,205
248P	427051,363	4070249,535
248Q	427055,404	4070247,265
248R	427058,054	4070245,335
248S	427060,674	4070242,555
248T	427064,394	4070239,545
248U	427070,494	4070237,665
248V	427076,684	4070235,525
248W	427082,984	4070235,245

PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
248X	427090,544	4070235,375
248Y	427097,735	4070236,565
248Z	427107,515	4070238,885
248Z1	427117,275	4070242,555
248Z2	427126,575	4070247,045
248Z3	427131,695	4070251,155
248Z4	427136,535	4070254,115
248Z5	427139,756	4070256,175
248Z6	427142,766	4070256,435
248Z7	427148,726	4070256,565
248Z8	427156,746	4070255,175
248Z9	427166,046	4070251,705
248Z10	427170,726	4070249,115
248Z11	427174,356	4070246,355
248Z12	427177,537	4070243,905
248Z13	427181,237	4070242,045
248Z14	427188,747	4070242,175
248Z15	427196,197	4070243,565
248Z16	427206,267	4070245,424
248Z17	427216,187	4070249,434
248Z18	427227,658	4070253,064
248Z19	427237,408	4070257,834
248Z20	427244,578	4070261,734
248Z21	427251,595	4070267,726

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde total del monte público Sierra de Lijar-Olvera, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz.*

Expte. MO/00042/2018.

Visto el expediente núm. MO/00042/2018 del deslinde total del monte público «Sierra de Lijar-Olvera», código de la Junta de Andalucía CA-10048-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz, resultan los siguientes

#### H E C H O S

1. El expediente de deslinde total del monte público «Sierra de Lijar-Olvera» surge ante la necesidad de la determinación exacta del perímetro exterior, motivada por el peligro de intrusiones que sufre y al objeto de proceder posteriormente a su amojonamiento.

2. Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 11 de junio de 2018 se acuerda el inicio del deslinde administrativo de dicho monte. Habiéndose establecido que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de resolución de inicio del deslinde en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Algodonales y Olvera, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 134, de 13 de julio de 2018, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 187, de 26 de septiembre de 2018. Todos los interesados son notificados personalmente en forma, mediante vía postal con acuse de recibo, conforme a los datos proporcionados por la Gerencia Territorial del Catastro de Rústica de la provincia de Cádiz y la información recopilada a través de los Agentes de Medio Ambiente de la zona.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de abril de 2019, notificándose dicha circunstancia en forma a todos los afectados conocidos. Este hecho fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 68, de 10 de abril de 2019, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 65, de 4 de abril de 2019, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Algodonales y Olvera. Para ello se tomó como base de trabajo la nota simple del citado monte, escrituras y planos de compra-venta de fecha 13 de julio de 1979 (acta de apeo de los límites de la finca, informe y valoración de la finca), el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Cádiz, los datos aportados por el Catastro de Rústica de la provincia de Cádiz y los datos proporcionados por los Agentes de Medio Ambiente de la zona.

4. Con fecha 19 de octubre de 2017 el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio solicita informe de replanteo de la línea límite entre los términos municipales de Olvera y Algodonales, ambos en la provincia de Cádiz, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. El 9 de noviembre de 2017 la Dirección General de Administración Local resuelve acordar el inicio de las actuaciones de replanteo para el establecimiento de los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Algodonales y

Olvera. El 26 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 22 de octubre de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Algodonales y Olvera, ambos en la provincia de Cádiz.

5. Durante los días 30 de abril, 27 de mayo, 18 de junio y 4 de julio del año 2019 se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocándose un total de 80 piquetes de deslinde en todo el perímetro exterior del monte público.

6. En las actas, redactadas durante las operaciones materiales de deslinde, se hace una descripción exhaustiva de los piquetes de deslinde, así como de las manifestaciones de los asistentes al mismo. En el acta correspondiente se recogen las manifestaciones de disconformidad efectuadas por don Pedro Cabrera Siles. Así mismo, a partir de la medición efectuada sobre el terreno y de la documentación existente de la compra y planos de la finca que compone el monte, se constata que existe un error en los datos registrales de la misma. Dicha finca está inscrita en toda su superficie en el término municipal de Olvera, no siendo correcto, ya que la finca, conforme la linde de términos replanteada, se proyecta sobre dos términos municipales, Algodonales y Olvera, ambos de la provincia de Cádiz.

7. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y notificados los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna por parte de los mismos.

8. Con fecha 6 de abril de 2020 los Servicios Jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz emiten el informe CA 2020/23 sobre el deslinde de referencia, que obra en el expediente, y entre otras consideraciones señala en su consideración séptima y última que «por todo lo expuesto, se aprecia que se ha seguido el procedimiento legalmente previsto para llevar a cabo el deslinde del monte público».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, en uso de las competencias que le vienen dadas en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, y en base a lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, esta Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

#### R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente MO/00042/2018, de deslinde total del monte público «Sierra de Líjar-Olvera», con código de la Junta de Andalucía CA-10048-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz, con los elementos descritos y expuestos más adelante y de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y registro topográfico que se incorpora en el anexo.

2.º Que una vez firme la resolución de aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

5.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de Olvera, con los siguientes datos registrales:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	SUPERFICIE (HA)
3053	529	173	67	183,3880

Una vez sea firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad de Olvera del expediente MO/00042/2018, de deslinde total del monte público «Sierra de Líjar-Olvera», con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los siguientes datos:

Monte público:	Sierra de Líjar-Olvera
Pertenencia:	Comunidad Autónoma de Andalucía
Término municipal:	Olvera
Provincia:	Cádiz
Superficie:	83,24 ha

Límites:

Norte: Con la «Finca Orihuela», perteneciente a Explotaciones Agrícolas San Rafael S.A, con varias fincas de particulares y con el «Área Recreativa Los Nacimientos», perteneciente al Ayuntamiento de Olvera.

Este: Con fincas de particulares y con la «Finca Monesterejo», perteneciente a José Mateos Zurdo.

Sur: Con el término municipal de Algodonales y con el monte público «Sierra de Líjar-Algodonales» con código de la Junta de Andalucía CA-10037-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Oeste: Con el monte público «Sierra de Líjar-Algodonales» con código de la Junta de Andalucía CA-10037-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la «Finca Orihuela», perteneciente a Explotaciones Agrícolas San Rafael, S.A.

El resto de superficie registral, 100,148 hectáreas, se encontraría ubicada en el término municipal de Algodonales, estando incluida dentro del monte público «Sierra de Líjar-Algodonales», con código de la Junta de Andalucía CA-10037-JA y perteneciente igualmente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El registro topográfico del expediente MO/00042/2018 se adjunta como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del plazo queda suspendido y comenzará una vez que haya perdido vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Sevilla, 12 de mayo de 2020.- La Viceconsejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. (Orden 28.5.2019), Ana María Corredera Quintana.

## A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00042/2018  
COORDENADAS UTM (HUSO 30, ZONA S)  
DATUM: EUROPEAN TERRESTRIAL REFERENCE SYSTEM 1989 (ETRS89)

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1	287687,02	4089612,11
2	287691,53	4089618,61
3	287700,05	287687,02
4	287711,15	4089641,00
5	287746,72	4089668,25
6	287768,34	4089687,97
7	287809,37	4089733,22
8	287820,54	4089755,77
9	287828,15	4089767,10
10	287841,57	4089789,09
11	287846,58	4089801,48
12	287858,56	4089817,38
13	287865,31	4089822,85
14	287883,27	4089833,44
15	287893,31	4089832,22
16	287897,60	4089830,03
17	287906,88	4089824,17
18	287912,18	4089822,40
19	287917,91	4089824,61
20	287927,28	4089828,91
21	287945,73	4089836,43
22	287961,96	4089841,52
23	287978,98	4089844,17
24	288007,12	4089849,00
25	288034,16	4089854,71
26	288064,16	4089861,93
27	288091,83	4089867,28
28	288111,91	4089869,52
29	288138,72	4089871,17
30	288165,11	4089876,18

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
31	288193,54	4089880,04
32	288216,97	4089884,36
33	288236,07	4089891,42
34	288260,41	4089904,38
35	288295,89	4089926,90
36	288309,22	4089935,54
37	288331,46	4089949,97
38	288352,28	4089955,36
39	288371,76	4089966,31
40	288405,54	4089960,93
41	288425,77	4089958,85
42	288460,54	4089955,56
43	288484,22	4089952,85
44	288510,99	4089922,04
45	288528,73	4089902,43
46	288560,00	4089867,59
47	288592,37	4089831,16
48	288644,99	4089804,16
49	288690,71	4089795,27
50	288726,67	4089789,30
51	288787,06	4089780,49
52	288852,34	4089761,03
53	288881,60	4089747,34
54	288893,50	4089737,05
55	288909,81	4089722,84
56	288937,20	4089698,72
57	288967,77	4089679,74
58	289008,67	4089647,72
59	289021,83	4089629,23
60	289052,75	4089600,71
61	289044,12	4089573,41
62	289037,82	4089549,82
63	289040,60	4089509,17
64	288967,76	4089488,80
65	288945,71	4089478,90
66	288944,51	4089466,21
67	288942,39	4089440,97
68	288939,12	4089382,78
69	288939,98	4089336,87
70	288952,40	4089241,06
71	288939,98	4089198,02
72	288947,68	4089128,46
73	288953,04	4089092,58
74	288958,27	4089061,94
75	288976,25	4089009,77
76	288992,23	4088954,06
77	289002,90	4088919,97

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
78	289011,80	4088880,97
79	289016,79	4088867,27
80	289033,68	4088807,30

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se suspende el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto que se cita en Valle de Abdalajís (Málaga).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica de 20 de marzo de 2020, se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

Segundo. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga emite, con fecha 23 de abril de 2020, propuesta de suspensión de la convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al Proyecto «Adecuación y remodelación de la Edar del Valle de Abdalajís (Málaga), clave A6.329.1172/2111».

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud eleva la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Segundo. Para atender a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020). Este Real Decreto determina, entre otras muchas cuestiones, el ámbito territorial del mismo, que abarca la totalidad del territorio nacional, su duración, que se fija en 15 días naturales, la limitación de la libertad de circulación de las personas, así como la suspensión de plazos administrativos.

El citado Real Decreto es modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18 de marzo de 2020), que introduce modificaciones orientadas a reforzar la protección de la salud pública y asegurar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE núm. 86, de 28 de marzo de 2020), que prorroga el estado de alarma hasta el día 12 de abril de 2020 e introduce una nueva disposición adicional sexta, relativa al deber del Gobierno de la Nación de remitir semanalmente al Congreso de los Diputados información documental estructurada de la ejecución de las distintas medidas adoptadas y valoración de su eficacia para contener el virus COVID-19 y mitigar su impacto sanitario, económico y social.

Por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE núm. 101, de 11 de abril de 2020), se prorroga el estado de alarma hasta el 26 de abril de 2020.

Mediante Real Decreto 492/2020, de 24 de abril (BOE núm. 115, de 25 de abril de 2020), se prorroga el estado de alarma hasta el día 10 de mayo de 2020.

Actualmente y tras la autorización del Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el día 6 de mayo de 2020, el estado de alarma ha sido prorrogado por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo (BOE núm. 129, de 9 de mayo de 2020), hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020.

Tercero. Mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, se toma razón de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 (BOJA Extraordinario número 8, de 17 marzo del 2020), quedando determinados los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

La citada orden tiene por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo de aplicación a todo el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

Asimismo establece, con carácter general, la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, detallando aquellos servicios esenciales respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva, no figurando entre los mismos los relativos a la tramitación de los expedientes expropiatorios.

El artículo Tercero de la citada orden, en lo referente a la adecuación de los procedimientos, señala que estas circunstancias excepcionales son suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En su virtud, vista la propuesta de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga y demás antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020,

## RESUELVE

Suspender la convocatoria a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de la Resolución de 20 de marzo de 2020, de esta Secretaría General Técnica (BOJA núm. 60, de 27 de marzo del 2020), establecida para el día 20 de mayo del corriente, en el Ayuntamiento del Valle de Abdalajís. La suspensión se mantendrá mientras esté vigente el estado de alarma.

Una vez finalizada la vigencia del estado de alarma, esta Secretaría General Técnica convocará nuevamente y en igual forma a los titulares de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto citado.

Sevilla, 12 de mayo de 2020.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se suspende el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto que se cita de Almogía (Málaga).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica de 20 de marzo de 2020, se convoca el levantamiento de Actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

Segundo. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga emite, con fecha 23 de abril de 2020, propuesta de suspensión de la convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al Proyecto Adecuación y remodelación de la Edar de Almogía (Málaga), clave A6.329.1157/2111.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud eleva la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Segundo. Para atender a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE número 67, de 14 de marzo de 2020). Este real decreto determina, entre otras muchas cuestiones, el ámbito territorial del mismo, que abarca la totalidad del territorio nacional, su duración, que se fija en 15 días naturales, la limitación de la libertad de circulación de las personas, así como la suspensión de plazos administrativos.

El citado real decreto es modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (BOE número 73, de 18 de marzo de 2020), que introduce modificaciones orientadas a reforzar la protección de la salud pública y asegurar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE núm. 86, de 28 de marzo de 2020), que prorroga el estado de alarma hasta el día 12 de abril de 2020 e introduce una nueva disposición adicional sexta, relativa al deber del Gobierno de la Nación de remitir semanalmente al Congreso de los Diputados información documental estructurada de la ejecución de las distintas medidas adoptadas y valoración de su eficacia para contener el virus COVID-19 y mitigar su impacto sanitario, económico y social.

Por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE núm. 101, de 11 de abril de 2020), se prorroga el estado de alarma hasta el 26 de abril de 2020.

Mediante Real Decreto 492/2020, de 24 de abril (BOE núm. 115, de 25 de abril de 2020), se prorroga el estado de alarma hasta el día 10 de mayo de 2020.

Actualmente y tras la autorización del Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el día 6 de mayo de 2020, el estado de alarma ha sido prorrogado por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo (BOE núm. 129, de 9 de mayo de 2020), hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020.

Tercero. Mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, se toma razón de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 (BOJA Extraordinario número 8, de 17 marzo del 2020), quedando determinados los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

La citada orden tiene por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo de aplicación a todo el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

Asimismo, establece, con carácter general, la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, detallando aquellos servicios esenciales respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva, no figurando entre los mismos los relativos a la tramitación de los expedientes expropiatorios.

El artículo tercero de la citada orden, en lo referente a la adecuación de los procedimientos, señala que estas circunstancias excepcionales son suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En su virtud, vista la propuesta de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga y demás antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020,

## RESUELVE

Suspender la convocatoria a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de la Resolución de 20 de marzo de 2020, de esta Secretaría General Técnica (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2020), establecida para el día 19 de mayo del corriente, en el Ayuntamiento de Almogía. La suspensión se mantendrá mientras esté vigente el estado de alarma.

Una vez finalizada la vigencia del estado de alarma, esta Secretaría General Técnica convocará nuevamente y en igual forma a los titulares de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto citado.

Sevilla, 12 de mayo de 2020.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 11 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Benamejé (Córdoba). (PP. 726/2020).*

Acuerdo de 11 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de modernización de envasado de aceituna de mesa, promovido por N. Ordóñez Chavarri, S.L., situado en Camino de la Empedrada, s/n, en el término municipal de Benamejé (Córdoba), con número de expediente: AAU/CO/0033/19, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto; en el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0033/19, con la denominación de Proyecto de modernización de envasado de aceituna de mesa, promovido por N. Ordóñez Chavarri, S.L., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes en relación con la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, la «Valoración de Impacto en la Salud», así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración,

bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 11 de marzo de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 14 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de ocupación de interés particular dentro del monte público titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía «Bodegones y Cabezudos», en el término municipal de Almonte (Huelva), con destino a una estación base de telefonías móviles. (PD. 922/2020).*

Expte. O-01/2020.

Ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, se tramita expediente de ocupación de 350 m<sup>2</sup> de terreno en el monte público «Bodegones y Cabezudos», de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con código HU-11.004-JA, situado en el término municipal de Almonte (Huelva), para la instalación de una estación base de telefonías móviles, solicitada por Vodafone España, SAU.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la Ley 2/1.992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en los artículos 68 y 69 del Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede someter dicha solicitud a un período de información pública al objeto de que cuantos estén interesados puedan presentar solicitudes concurrentes.

El expediente estará a disposición del público para su consulta durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de la url [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial en Huelva, sitas en C/ Los Emires, núm. 2-A, primera planta, Sección de Patrimonio, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos. No obstante, en cumplimiento de la disposición adicional tercera, «Suspensión de plazos administrativos», del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos de alegaciones empezarán a contar desde el día siguiente al cese del estado de alarma.

Las solicitudes concurrentes, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 14 de mayo de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 14 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente que se cita. (PD. 923/2020).*

Expte. D-01-2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente que se tramita a solicitud del Ayuntamiento de Moguer de exclusión de una superficie de 75 ha en las parcelas catastrales 73, 60 y 69 del polígono 32, dentro del Monte Público «Ordenados de Moguer», con código del Catálogo de Montes de Andalucía HU-50001-AY, y de titularidad municipal, de una superficie de 75 ha del monte público Ordenados de Moguer, en el término municipal de Moguer (Huelva) de titularidad municipal.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, se puedan realizar las alegaciones que se estimen pertinentes. No obstante, en cumplimiento de la disposición adicional tercera, «Suspensión de plazos administrativos», del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos de alegaciones empezarán a contar desde el día siguiente al cese del estado de alarma.

Tercero. Durante el periodo de exposición pública la documentación estará disponible para su consulta en la pagina web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informaciónpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informaciónpublica)  
así como en las dependencias administrativas sitas en en C/ Los Emires, 2-A, C.P. 21002 Huelva, planta primera, Sección de Patrimonio, en horario de atención al público de 9:00 hasta 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración Pública, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 14 de mayo de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía. Programa «Innovactiva 6.000».*

Por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se acordó con fecha de 5 de mayo de 2020 el inicio de la tramitación del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía. Programa «Innovactiva 6.000».

Dada la naturaleza de la disposición, teniendo en consideración su ámbito de incidencia y contenido, y resultando procedente dar la máxima difusión al mismo, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía. Programa «Innovactiva 6.000», por un plazo de 15 días hábiles a contar desde la finalización de la suspensión establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y personas interesadas, formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del citado proyecto de orden, junto con el resto de documentación que conforma el expediente, estará disponible en la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el siguiente enlace: <http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/normas-elaboracion.html>

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico, [subvenciones.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:subvenciones.iaj@juntadeandalucia.es), sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2020.- La Secretaria General Técnica, María Inmaculada Fajardo Rivas.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 26 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1282/2015. (PD. 924/2020).*

NIG: 2906742C20150029425.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1282/2015. Negociado: 02.

Sobre: Verbal tráfico.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Petar Kovacevic y Saric Miso.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1282/2015 seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a Petar Kovacevic y Saric Miso se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM 217/2016

En Málaga, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Dieciocho de Málaga, los presentes autos de juicio ordinario, registrado con el número 1282/2015, y seguido entre partes de una y como demandante el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Letrado sustituto del Abogado del Estado don Luis Ramón Gutiérrez Hidalgo, y de otra y como demandados don Saric Miso y don Petar Kovacevic, provistos de los NN.II.EE. núms. X43XXX3A y X24XXX4B respectivamente, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

### FALLO

Que, estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Letrado sustituto del Abogado del Estado, contra don Saric Miso y don Petar Kovacevic, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de seiscientos treinta euros seis céntimos (630,06 euros), más los intereses de la misma, computados desde la interpelación judicial hasta el completo pago de aquélla, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en la presente litis.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento, habiéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dichos demandados, Petar Kovacevic y Saric Miso, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiséis de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.*

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Villanueva de Córdoba.
  - b) Lugar de ejecución: Villanueva de Córdoba (Córdoba).
  - c) Ubicación local objeto del contrato: Plaza del Carmen, núm. 1.
3. Formalización de la prórroga.
  - a) Adjudicatario: Pascual Gutiérrez Vacas.
  - b) Período de la prórroga: del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.
  - c) Fecha de formalización: 22 de abril de 2020.
  - d) Importe mensual de la renta: 885,75 € (IVA excluido).

Córdoba, 4 de mayo de 2020.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, por la que se anuncia la formalización de cambio de titularidad del contrato de arrendamiento que se cita.*

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Cambio de titularidad del inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Pozoblanco (Córdoba).
  - b) Lugar de ejecución: Pozoblanco (Córdoba).
  - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Ronda de los Muñoces, núm. 37.
3. Formalización de la prórroga.
  - a) Adjudicatario: José Martín Calero.
  - b) Fecha del cambio de adjudicatario: 1 de marzo de 2019.
  - c) Fecha de formalización: 22 de abril de 2020.
  - d) Importe mensual de la renta: 1.150,37 € (IVA excluido).

Córdoba, 4 de mayo de 2020.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación de residencias escolares de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía en las que se va a llevar a cabo el procedimiento de selección de Directoras y Directores, así como el calendario de dicho procedimiento.*

Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional. Esta situación se ha prorrogado mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por quince días más, por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, hasta el 26 de abril de 2020, por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, hasta el 10 de mayo de 2020, y por el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta el 24 de mayo, en las mismas condiciones previstas en el real decreto inicial.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se refiere a la suspensión de plazos administrativos, disponiendo la suspensión de términos y plazos para la tramitación de los expedientes de todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la propia disposición prevé que las entidades del sector público acuerden, motivadamente, la continuación de aquellos procedimientos administrativos referidos a la situación estrechamente vinculados a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

La suspensión de los plazos administrativos establecida por el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, supone que el procedimiento de selección de directores de residencias escolares y su resolución pueda sufrir un retraso considerable si no se procede a su inicio con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de abril de 2013, por la que se regula el procedimiento de selección de directoras y directores de residencias escolares de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con fecha 11 de mayo de 2020, se ha publicado el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). En el ámbito educativo se establece que determinados procedimientos, entre los que se encuentra el de selección de directores y directoras de residencias escolares de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, se consideran indispensables para la correcta prestación del servicio educativo que tiene la consideración de un servicio esencial de interés general.

Por ello, se considera indispensable para el funcionamiento básico del servicio educativo la continuación o, en su caso, el inicio de los procedimientos relativos a la selección del profesorado y a la provisión de los puestos de trabajo docentes para el curso escolar 2020/2021. A tales efectos, el citado decreto-ley dispone que se inicien o, en su caso, se continúe con la tramitación de los mismos.

El Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, establece en su artículo 74.2 que la persona titular de la dirección de las residencias escolares será nombrada, por

concurso de méritos, por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, previa convocatoria pública.

El artículo 2.1 de la Orden de 23 de abril de 2013, por la que se regula el procedimiento de selección de Directoras y Directores de Residencias Escolares, en la redacción dada por la Orden de 31 de julio de 2014, establece que «la persona titular de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos determinará mediante resolución las residencias escolares en las que se ha de llevar a cabo el procedimiento regulado en la presente orden, al producirse en ellas alguno de los supuestos previstos en el artículo 74 del Reglamento aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo.»

Asimismo, el referido artículo 2 establece que dicha resolución «se publicará cada año en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se procederá a la convocatoria del concurso de méritos para la selección y nombramiento de la persona titular de la dirección de las residencias escolares.»

En cumplimiento de lo regulado en la Orden citada de 23 de abril de 2013, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Convocar concurso de méritos para la selección y nombramiento de directoras y directores de las residencias escolares de Andalucía que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, al producirse en ellas algunos de los supuestos previstos en el artículo 74.4 del Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo.

Segundo. Ámbito personal de la convocatoria.

Podrá presentar solicitud de participación en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Junta de Andalucía, en servicio activo, de cualquier cuerpo docente, con al menos cinco años de antigüedad. Este requisito lo aportará de oficio la Administración.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El personal aspirante deberá cumplimentar la correspondiente solicitud siguiendo el formulario establecido al efecto en el portal docente de la Consejería de Educación y Deporte (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portaldocente>), de acuerdo con las instrucciones que en el mismo se incluyan. Para el acceso a dicho formulario será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital o usuario IdEA.

Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma referida, deberán teletramitarse, mediante los distintos medios de firma electrónica que disponga el formulario.

2. A las solicitudes habrá de adjuntarse la documentación que se relaciona, que se insertará en formato pdf unido a la solicitud telemática.

a) Proyecto de dirección conforme a lo recogido en el Anexo II de la Orden de 23 de abril de 2013 (BOJA del 6 de mayo), adaptado a la residencia escolar a cuya dirección se opta.

b) Documentación acreditativa de cuantos méritos académicos y profesionales se aleguen para su valoración, de acuerdo con lo recogido en el Anexo III de la citada Orden de 23 de abril de 2013.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El personal interesado presentará, en la forma establecida en el punto anterior, las solicitudes en el plazo comprendido entre los días 22 de mayo al 2 de junio de 2020.

**Quinto. Procedimiento.**

El procedimiento de selección de directoras y directores será el establecido en la mencionada Orden de 23 de abril de 2013, con las modificaciones introducidas por la Orden de 31 de julio de 2014, y se atenderá al calendario que figura como Anexo II de esta resolución.

**Sexto. Admisión de solicitudes.**

Las Comisiones Provinciales de Selección publicarán, en el portal web de la Delegación Territorial correspondiente, las relaciones provisionales y definitivas de candidaturas admitidas y excluidas, en su caso, con expresión de las causas de exclusión, en los plazos a que se refiere el calendario que figura como Anexo II de esta resolución.

La publicación de las referidas resoluciones servirá de notificación a las personas interesadas, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Séptimo. Valoración de las candidaturas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 23 de abril de 2013, citada, corresponde a las Comisiones Provinciales de Selección la valoración del proyecto de dirección y de los méritos aportados por la distintas candidaturas.

Las citadas Comisiones Provinciales publicarán en el portal web de las Delegaciones Territoriales correspondientes, en las fechas establecidas en el Anexo II de esta Resolución, las relaciones provisionales y definitivas de las referidas valoraciones, en las que constarán las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados, así como las puntuaciones totales, ordenadas, en su caso, de mayor a menor.

**Octavo. Resoluciones provisional y definitiva de la convocatoria.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 23 de abril de 2013, según redacción dada por la Orden de 31 de julio de 2014, las Comisiones Provinciales de Selección elevarán a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación las propuestas de nombramiento de directores o directoras para las respectivas Residencias Escolares.

A la vista de dichas propuestas, las personas titulares de los citados centros directivos procederán a efectuar los nombramientos de las personas propuestas, mediante Resolución que se publicará en las páginas web de las Delegaciones Territoriales correspondientes. Asimismo, y a efectos meramente informativos, las Resoluciones se remitirán a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos (Coordinación de Gestión de Recursos Humanos) para que se proceda a la publicación de las mismas en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

Todo ello se llevará a cabo con estricta sujeción a las fechas que figuran en el calendario del Anexo II.

**Noveno. Recursos procedentes.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

**ANEXO I**

PROVINCIA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
CÓRDOBA	14003009	R.E. La Aduana	CÓRDOBA
CÓRDOBA	14004609	R.E. Miguel Álvarez de Sotomayor	LUCENA

**ANEXO II****CALENDARIO DE PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORAS Y DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

Presentación de candidaturas	Del 22 de mayo al 2 de junio
Constitución de las Comisiones Provinciales de Selección	27 y 28 de mayo
Publicación de relaciones provisionales de candidaturas admitidas y excluidas	8 de junio
Plazo de alegaciones	Del 9 de junio al 15 de junio
Publicación de relaciones definitivas de candidaturas admitidas y excluidas	16 de junio
Publicación de relaciones provisionales de las candidaturas valoradas	17 de junio
Plazo de alegaciones	Del 18 al 24 de junio
Publicación de relaciones definitivas de las candidaturas valoradas y propuestas de nombramientos	25 de junio
Resoluciones de los nombramientos	26 de junio

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 4 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, de notificación en procedimiento de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican:

Procedimiento: Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía

Resoluciones provisionales de concesión de la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el procedimiento de urgencia o emergencia social.

Conforme al artículo 2.2 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, los expedientes resueltos provisionalmente con arreglo al procedimiento extraordinario de concesión serán objeto de revisión en el plazo de tres meses a contar desde que se produzca la finalización del estado de alarma. Dicha revisión comportará la comprobación del conjunto de requisitos para la concesión de la renta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, en función de la situación de la unidad familiar. En la citada revisión se dictará resolución definitiva, confirmando la resolución provisional dictada si se comprueba el cumplimiento de los requisitos requeridos, generándose con ello el derecho a la percepción de las cantidades pendientes de abonar, o bien declarando su improcedencia, si no concurren los requisitos para obtener el derecho a su percepción e iniciándose en ese caso el procedimiento de reintegro.

Contra las citadas resoluciones provisionales de concesión no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus intereses, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la presente notificación.

#### A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)561-2020-00000139-2	JAMILA BOUSSELHAM SAYED
(DPCA)561-2020-00000172-2	MANUELA REVIDIEGO MOSCOSO
(DPCA)561-2020-00000214-2	MARIA GARCIA BENITEZ
(DPCA)561-2020-00000352-2	AZIZA HILALI
(DPCA)561-2020-00000355-2	MACARENA SUAREZ GUERRERO
(DPCA)561-2020-00001391-2	ROCIO FAJARDO TORRES
(DPCA)561-2020-00001539-2	LIDIA VIDAL VIDAL
(DPCA)561-2020-00001664-2	VANESSA BAEZ CASAL
(DPCA)561-2020-00001889-2	MARIA GALISTEO ASECIO

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)561-2020-00002089-2	SANDRA LOPEZ CARABALLO
(DPCA)561-2020-00002248-2	MERCEDES GIRON MUÑOZ
(DPCA)561-2020-00002253-2	MARIA CADIZ CABALLERO
(DPCA)561-2020-00002574-2	YOLANDA CALDERON MORENO
(DPCA)561-2020-00002934-2	MERCEDES SANTOS NUÑEZ
(DPCA)561-2020-00003328-2	CAROLINA JIMENEZ VIEJO
(DPCA)561-2020-00004330-2	DINA OTERO JIMENEZ
(DPCA)561-2020-00004353-2	SILVIA HERREROS BALAO
(DPCA)561-2020-00004980-2	ELISABET MARQUEZ GARCIA
(DPCA)561-2020-00004981-2	ISABEL MARIA ANILLO MARTINEZ
(DPCA)561-2020-00004983-2	CATALINA AGÜERA SANTIAGO
(DPCA)561-2020-00005340-2	MARIA JOSEFA MUÑOZ ALCON
(DPCA)561-2020-00005412-2	ROSA MARIA LEVEQUE LAYNEZ
(DPCA)561-2020-00005554-2	SORAYA OTERO CORDERO
(DPCA)561-2020-00005558-2	MONICA CAZALLA BELIZON
(DPCA)561-2020-00005873-2	ANDREA NAVARRO LOPEZ
(DPCA)561-2020-00006405-2	AURORA MAZA ROMAN
(DPCA)561-2020-00006408-2	CARMEN CAMACHO GUIADO
(DPCA)561-2020-00006415-2	LUCIA MONTERO RINCON
(DPCA)561-2020-00006567-2	VERONICA MORENO DELGADO
(DPCA)561-2019-00007805-2	MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ ROME
(DPCA)561-2019-00010001-2	MARIA DEL CARMEN VIÑAS CASTILL
(DPCA)561-2019-00010098-2	PATRICIA GOMEZ MARTINEZ
(DPCA)561-2019-00013422-2	YOLANDA GARCIA PEREZ
(DPCA)561-2019-00014209-2	NOELIA BONILLA TEJERO
(DPCA)561-2019-00016891-2	JUANA CUETO DOMINGUEZ
(DPCA)561-2019-00017839-2	DUNIA ARAROU MELLADO
(DPCA)561-2019-00017923-2	ISABEL MARIA CARRASCO TORRES
(DPCA)561-2019-00020492-2	MARIA SOLEDAD SIBAJAS MENA
(DPCA)561-2019-00023519-2	MARIA DEL CARMEN PEREZ RISCART
(DPCA)561-2019-00024235-2	MERCEDES FERNANDEZ MORALES
(DPCA)561-2019-00025963-2	ROCIO VALENTIN FERNANDEZ
(DPCA)561-2019-00027581-2	FRANCISCO PASCUAL BARRIOS PERL
(DPCA)561-2019-00031292-2	CRISTINA LLAVES LOPEZ
(DPCA)561-2019-00032222-2	LAURA LOPEZ AGUILAR
(DPCA)561-2019-00033275-2	MARIA LUISA JIMENEZ GUTIERREZ
(DPCA)561-2019-00033647-2	MARIA JOSE LOPEZ RUIZ
(DPCA)561-2019-00034728-2	LAURA ANDREINA ANGULO SOSA
(DPCA)561-2019-00035813-2	SOFIA VICTORIA CONGETT
(DPCA)561-2019-00036959-2	RAQUEL FONCUBIERTA BRINGEL
(DPCA)561-2019-00037671-2	ANA TAMARA FERNANDEZ FUENTES
(DPCA)561-2019-00040620-2	CARMEN TORRES GRIMALDI
(DPCA)561-2019-00041553-2	MARIA JOSEFA TAPIA GONZALEZ
(DPCA)561-2019-00041793-2	LUBNA MEZOUAR
(DPCA)561-2019-00042259-2	MARIA JOSE FLORES CASTELLANO
(DPCA)561-2019-00042321-2	DIANA DEL ROCIO CIVILA DE LARA
(DPCA)561-2019-00042820-2	EUGENIA MARIA REQUEJO RUIZ
(DPCA)561-2019-00044253-2	VERONICA TORRES HERNANDEZ
(DPCA)561-2019-00044354-2	ROCIO LOPEZ ARAUJO
(DPCA)561-2019-00044815-2	CAROLINA ORTEGA CERECEDA

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)561-2019-00045549-2	MONICA PEREZ RAMIREZ
(DPCA)561-2019-00045705-2	JENNIFER GOMEZ CABELLO
(DPCA)561-2019-00047185-2	PAMELA PIZARRO MONJE
(DPCA)561-2019-00047438-2	ROCIO LEON VELEZ
(DPCA)561-2018-00079217-2	MONTSERRAT ROMAN ROMAN
(DPCA)561-2018-00079702-2	RAFAELA GONZALEZ RODRIGUEZ
(DPCA)561-2018-00082550-2	FLORENTINA MOLINA HERNÁNDEZ
(DPCA)561-2018-00082904-2	SILVIA PANDO MARTINEZ
(DPCA)561-2018-00083010-2	MARIA ISABEL BECERRA CENTELLES
(DPCA)561-2018-00084168-2	LORENA ELDUQUE GARCIA
(DPCA)561-2018-00084773-2	ROSARIO FATIMA LOPEZ LORE

Cádiz, 4 de mayo de 2020.- El Delegado, Miguel Andreu Estaún.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 5 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, de notificación en procedimiento de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican:

Procedimiento: Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Resolución provisional de ampliación suscrita por la persona titular Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo.

Conforme al artículo 3.2 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, los expedientes resueltos provisionalmente con arreglo al procedimiento extraordinario de ampliación serán objeto de revisión en el plazo de tres meses a contar desde que se produzca la finalización del estado de alarma. Dicha revisión comportará la comprobación del conjunto de requisitos para la ampliación de la renta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, en función de la situación de la unidad familiar. En la citada revisión se dictará resolución definitiva, confirmando la resolución provisional dictada si se comprueba el cumplimiento de los requisitos requeridos, generándose con ello el derecho a la percepción de las cantidades pendientes de abonar, o bien declarando su improcedencia, si no concurren los requisitos para obtener el derecho a su percepción e iniciándose en ese caso el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Contra las citadas resoluciones provisionales de ampliación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus intereses, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la presente notificación.

#### A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)564-2020-00000911-1	ESTEFANIA REYES MARTIN
(DPCA)564-2020-00001029-1	DOLORES AGUDO DURAN
(DPCA)564-2020-00001058-1	Mª DE LOS ANGELES DEL MORAL SERRANO
(DPCA)564-2020-00001078-1	SARAY MONTERO ROLDAN
(DPCA)564-2020-00001233-1	MARIA DEL MAR VILLANUEVA SANCHEZ
(DPCA)564-2020-00001234-1	MOUNA ERROSAFI
(DPCA)564-2020-00001250-1	RAFAEL PORRAS REYES
(DPCA)564-2020-00001256-1	IVAN BARRERA MATEOS
(DPCA)564-2020-00001312-1	Mª CANDELARIA ROMERO FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00001318-1	MARGARITA GARCIA JAEN

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)564-2020-00001339-1	Mª NIEVES GARCIA JOYA
(DPCA)564-2020-00001360-1	JOSE LUIS GOMEZ FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00001398-1	GEMMA DOLORES TORCUATO VALLE
(DPCA)564-2020-00001424-1	MARIA BELEN SANTOS CARMONA
(DPCA)564-2020-00001432-1	CRISTINA FERNANDEZ SANTIAGO
(DPCA)564-2020-00001459-1	MARIA DE LA CONCEPCION ALVAREZ
(DPCA)564-2020-00001460-1	ROSA VIEJO NIETO
(DPCA)564-2020-00001539-1	REMEDIOS MERIDA GONZALEZ
(DPCA)564-2020-00001551-1	PILAR BLAYA GONGORA
(DPCA)564-2020-00001562-1	INMACULADA GARCIA DELGADO
(DPCA)564-2020-00001565-1	TAMARA MORANO APARICIO
(DPCA)564-2020-00001567-1	MARIA VERONICA LUNA MORILLAS
(DPCA)564-2020-00001569-1	CRISTOBAL PERALTA PERIÑAN
(DPCA)564-2020-00001570-1	MARIA ANTONIA MORALES ROMERO
(DPCA)564-2020-00001787-1	ROSARIO PEREZ MILLAN
(DPCA)564-2020-00002078-1	ALMUDENA MESA ROMERO
(DPCA)564-2020-00002097-1	ELISABETH MORALES VARGAS
(DPCA)564-2020-00002107-1	VIRGINIA GAGO RUIZ-BERDEJO
(DPCA)564-2020-00002370-1	BEGOÑA PEREZ GARCIA
(DPCA)564-2020-00002374-1	MACARENA NUÑEZ HEREDIA
(DPCA)564-2020-00002506-1	ANA MARIA LEIVA GOMEZ
(DPCA)564-2020-00002508-1	VANESA CANO FUENTES
(DPCA)564-2020-00002512-1	ISABEL CERETO GUERRERO
(DPCA)564-2020-00002514-1	SONIA MARIN ARAGON
(DPCA)564-2020-00002665-1	RAFAELA ROMAN MONTOYA
(DPCA)564-2020-00002667-1	JOSEFA ANDREU GONZALEZ
(DPCA)564-2020-00002669-1	JUANA MARIA COLON GARCIA
(DPCA)564-2020-00002671-1	VERONICA ROJAS VACA
(DPCA)564-2020-00002673-1	GERTRUDIS ALCANTARA GAVILAN
(DPCA)564-2020-00002676-1	TRINIDAD NAVARRO CORTES
(DPCA)564-2020-00002720-1	MARIA CAROLINA CAMPOS CAMPOS
(DPCA)564-2020-00002729-1	INMACULADA PEREZ TORRES
(DPCA)564-2020-00003184-1	ENCARNACION ASTORGA GARCIA
(DPCA)564-2020-00003274-1	MARIA ISABEL DIAZ PEREZ
(DPCA)564-2020-00003300-1	MARIA ISABEL LOPEZ CARABALLO
(DPCA)564-2020-00003303-1	RAFAEL GALAN CORTES
(DPCA)564-2020-00003309-1	ANA ISABEL MONTORO BLANCO
(DPCA)564-2020-00003336-1	FRANCISCA TORRES FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00003338-1	ANTONIA FERRER BARROSO
(DPCA)564-2020-00003339-1	Mª JOSE ROMERO GARCIA
(DPCA)564-2020-00003340-1	ANA MARTIN SANCHEZ
(DPCA)564-2020-00003341-1	MARIA CARMEN GARCIA FLORES
(DPCA)564-2020-00003342-1	MARIA DEL CARMEN ROMERO HERRERA
(DPCA)564-2020-00003343-1	JOSE A. GUERRERO TOMILLERO
(DPCA)564-2020-00003761-1	ENRIQUETA CORTES CORTES
(DPCA)564-2020-00004452-1	VIRGINIA ORIHUELA DELGADO
(DPCA)564-2020-00004461-1	LINA LEBRON CORTES
(DPCA)564-2020-00004467-1	LAURA MARMOL CASTILLO
(DPCA)564-2020-00004470-1	TANIA GONZALEZ GALOCHA
(DPCA)564-2020-00004472-1	LATIFA STRI CHAOUD

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)564-2020-00004473-1	JUANA MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ
(DPCA)564-2020-00004486-1	MANUELA CARRASCO VALDERAS
(DPCA)564-2020-00004487-1	MARIA DEL MAR FERNANDEZ GUERRERO
(DPCA)564-2020-00004498-1	MARIA DEL PILAR CORDON MUÑOZ
(DPCA)564-2020-00004506-1	NAIMA AGBALU
(DPCA)564-2020-00004510-1	ERICA MONTIEL GOMEZ
(DPCA)564-2020-00004513-1	MARIA NIEVES GRAJALES VELEZ
(DPCA)564-2020-00004514-1	YOLANDA VELARDE GONZALEZ
(DPCA)564-2020-00004523-1	MARIA DEL CARMEN PEREZ BERA
(DPCA)564-2020-00004532-1	ESTHER DIAZ MUÑOZ
(DPCA)564-2020-00004533-1	MANUELA MORENO ARILLO
(DPCA)564-2020-00004534-1	ANA BELEN SANCHEZ GUERRA
(DPCA)564-2020-00004539-1	MARIA INMACULADA SANCHEZ GUERRERO
(DPCA)564-2020-00004559-1	CONCEPCION BUTRON DELGADO
(DPCA)564-2020-00004572-1	SAMARA CAIRON GUZMAN
(DPCA)564-2020-00004574-1	VERONICA SALAS MIRANDA
(DPCA)564-2020-00004575-1	MARIA DEL CARMEN CAPARROS RAMIREZ
(DPCA)564-2020-00004577-1	YOLANDA ARRONES PEREZ
(DPCA)564-2020-00004583-1	ROCIO AGUILAR FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00004584-1	CORAIMA CORTES PEREZ
(DPCA)564-2020-00004585-1	MARIA MATEOS CLAVIJO
(DPCA)564-2020-00004586-1	SHEILA LORETO CARMONA
(DPCA)564-2020-00004587-1	ROSARIO VILCHES ESCALANTE
(DPCA)564-2020-00004588-1	DOLORES GALLARDO ORTIZ
(DPCA)564-2020-00004589-1	SUSANA SANCHEZ PERDIGONES
(DPCA)564-2020-00004590-1	ZAIDA TOLEDO RODRIGUEZ
(DPCA)564-2020-00004591-1	Mª CARMEN PROCOPIO FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00004593-1	REGLA MARIA ROMAN CARO
(DPCA)564-2020-00004594-1	MARIA DE LOS ANGELES PERTOSO VALLADARES
(DPCA)564-2020-00004595-1	EVA MARIA GARCIA DOMINGUEZ
(DPCA)564-2020-00004596-1	ANELIYA ANGELOPULO
(DPCA)564-2020-00004599-1	VANESA BERIAIN ARANA
(DPCA)564-2020-00004601-1	ESTEFANIA MATEOS CLAVIJO
(DPCA)564-2020-00004602-1	YOLANDA AREVALO FERIA
(DPCA)564-2020-00004604-1	DANUBIA GAMEZ CALDERON
(DPCA)564-2020-00004605-1	LUCIA MONTERO JACQUOTT
(DPCA)564-2020-00004606-1	MERCEDES FLORIDO BERNAL
(DPCA)564-2020-00004609-1	BOUCHRA RAHAOUI GOUIRHATE
(DPCA)564-2020-00004612-1	SUSANA SANCHEZ SANCHEZ
(DPCA)564-2020-00004616-1	VIORICA ASAN
(DPCA)564-2020-00004619-1	CRISTINA GARCIA NARVAEZ
(DPCA)564-2020-00004624-1	ESTEFANIA GRIMALDI GARCIA
(DPCA)564-2020-00004629-1	JESSICA JAEN MARTINEZ
(DPCA)564-2020-00004632-1	FERNANDA MARTIN CASADO
(DPCA)564-2020-00004634-1	ISABEL MONTES REINA
(DPCA)564-2020-00004638-1	Mª SOLEDAD LIZOAIN BELIZON
(DPCA)564-2020-00004640-1	JOSE LUIS VEGA GARCIA
(DPCA)564-2020-00004642-1	FATIMA GARCIA HERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00004649-1	BEATRIZ ALVAREZ GONZALEZ
(DPCA)564-2020-00004651-1	ESPERANZA ROMERO MATEOS

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)564-2020-00004655-1	MARGARITA FERNANDEZ SANTIAGO
(DPCA)564-2020-00004656-1	JOSEFA HEREDIA VARGAS
(DPCA)564-2020-00004661-1	CHARIKA EL HAROUCHE TAOUFYO
(DPCA)564-2020-00004668-1	FRANCISCA RODRIGUEZ MOLINA
(DPCA)564-2020-00004673-1	ANGELES RAMOS MORENO
(DPCA)564-2020-00004675-1	SANDRA ALCAZAR MICHININA
(DPCA)564-2020-00004679-1	CAROLINE LISSETT PAREDES NUÑEZ
(DPCA)564-2020-00004684-1	MARIA MANZANO MORENO
(DPCA)564-2020-00004685-1	MARIA DEL CARMEN CABRALES MESA
(DPCA)564-2020-00004686-1	VIRGINIA SANCHEZ RIVERA
(DPCA)564-2020-00004688-1	MANUELA ARIAS SERRANO
(DPCA)564-2020-00004689-1	MARIA DEL MAR GALLEGU TORRES
(DPCA)564-2020-00004690-1	EVA MARIA FERNANDEZ GOMEZ
(DPCA)564-2020-00004691-1	EVA MARIA ROMERO GARCIA
(DPCA)564-2020-00004692-1	YOLANDA COZAR ZAMORA
(DPCA)564-2020-00004693-1	MARIA EUGENIA GARCIA RODRIGUEZ
(DPCA)564-2020-00004694-1	ROSA JIMENEZ HEREDIA
(DPCA)564-2020-00004695-1	MIGUEL MOLINA FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00004696-1	MARIA DEL PILAR CABEZA DE VACA LUQUE
(DPCA)564-2020-00004800-1	MARIA FERNANDA ZARCO TORREZ
(DPCA)564-2020-00004803-1	VIRGINIA GARCIA DIAZ
(DPCA)564-2020-00004813-1	ENCARNACION ALCAIDE PARRA
(DPCA)564-2020-00004814-1	ROCIO NEIRA GRIMALDI
(DPCA)564-2020-00004819-1	TERESA CLAVIJO ATIENZA
(DPCA)564-2020-00004825-1	IRENE ROMAN RODRIGUEZ
(DPCA)564-2020-00004830-1	RAMON DE LOS REYES AMAYA
(DPCA)564-2020-00004831-1	LUCIA ORDOÑEZ FLORES
(DPCA)564-2020-00004837-1	PATRICIA JIMENEZ SANTOS
(DPCA)564-2020-00004838-1	ANA BELEN TORCUATO VALLEJO
(DPCA)564-2020-00004839-1	ESTEFANIA BARRERO LOPEZ
(DPCA)564-2020-00004840-1	LUIS MORENO LORETO
(DPCA)564-2020-00004842-1	RAFAELA ROSA JUNQUERA
(DPCA)564-2020-00004843-1	MERCEDES MARTINEZ JIMENEZ
(DPCA)564-2020-00004844-1	LENUTA-RODICA STOICA
(DPCA)564-2020-00004845-1	TANIA FENIX BLANCO
(DPCA)564-2020-00004847-1	ERIKA CARMONA CEREZO
(DPCA)564-2020-00004853-1	SOLEDAD PAJUELO LIAÑO
(DPCA)564-2020-00004857-1	CARMEN ESPERANZA ROMERO ARIZA
(DPCA)564-2020-00004860-1	JOSUÉ FERNÁNDEZ HEREDIA
(DPCA)564-2020-00004861-1	DARWIN ANTONIO MOREIRA CALDERON
(DPCA)564-2020-00004864-1	RADIA ZOUHDI
(DPCA)564-2020-00004866-1	ALMUDENA PALOMINO CONTRERAS
(DPCA)564-2020-00004871-1	JUANA FERNANDEZ VERDEJO
(DPCA)564-2020-00004881-1	SEBASTIAN ORJANIAN MORENO
(DPCA)564-2020-00004883-1	NEREA CORDOBA DIAZ
(DPCA)564-2020-00004887-1	CRISTINA REBOLLO MOYA
(DPCA)564-2020-00004888-1	MARIA DE LOS SANTOS TIZON BLANCO
(DPCA)564-2020-00004890-1	ELENA VEGA TORRENT
(DPCA)564-2020-00004891-1	ANA RODRIGUEZ MONTERO
(DPCA)564-2020-00004893-1	TAMARA VARGAS RUIZ

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)564-2020-00004895-1	ANA LUISA FLORES GONZALEZ
(DPCA)564-2020-00004896-1	YURENA SEVILLA ALCARAZ
(DPCA)564-2020-00004897-1	CRISTINA CAMPOS GUERRERO
(DPCA)564-2020-00004898-1	MERCEDES MANZANO TORRES
(DPCA)564-2020-00004901-1	M <sup>ª</sup> .BELEN VERDUGO GALLARDO
(DPCA)564-2020-00004902-1	MERCEDES RODRIGUEZ FRANCO
(DPCA)564-2020-00004903-1	MONTAÑA IZQUIERDO FLORES
(DPCA)564-2020-00004907-1	SABRINA FERNANDEZ FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00004910-1	MAGDALENA RODRIGUEZ GARCIA
(DPCA)564-2020-00004912-1	M <sup>ª</sup> CARMEN GARCIA LOPEZ
(DPCA)564-2020-00004915-1	MARIANELA CIRUE
(DPCA)564-2020-00004925-1	MARIA ROSARIO RAVINA RIPOLL
(DPCA)564-2020-00004927-1	ESMERALDA PEREZ JUAN
(DPCA)564-2020-00004928-1	ANA MARIA FONCUBIERTA CARRION
(DPCA)564-2020-00004929-1	RAMONA MECIC
(DPCA)564-2020-00004937-1	VANESA MORENO ROJAS
(DPCA)564-2020-00004940-1	VERONICA SANCHEZ JIMENEZ
(DPCA)564-2020-00004941-1	TAMARA AMORES GONZALEZ
(DPCA)564-2020-00004943-1	SUSANA HOMPANERA SILVA
(DPCA)564-2020-00004945-1	VASILE BLAJAN
(DPCA)564-2020-00004946-1	MARIA ESTRELLA CANELO MUÑIZ
(DPCA)564-2020-00004947-1	GERTRUDIS DE TAPIA SANCHEZ
(DPCA)564-2020-00004948-1	IVANOVA LOPEZ MEDINA
(DPCA)564-2020-00004950-1	JESSICA CABALLERO VILLEGAS
(DPCA)564-2020-00004951-1	YAMILET BANTOURT PADRON
(DPCA)564-2020-00004952-1	ANA MARIA RODRIGUEZ BREA
(DPCA)564-2020-00004955-1	MARIA VICTORIA VILLAGRAN OLMEDO
(DPCA)564-2020-00004956-1	ISABEL LOMARES LANZA
(DPCA)564-2020-00004957-1	PASTORA DELGADO MARQUEZ
(DPCA)564-2020-00004959-1	INMACULADA ROJAS GARCIA
(DPCA)564-2020-00004960-1	VERONICA PEREZ ARROYO
(DPCA)564-2020-00004961-1	INMACULADA RODRIGUEZ SEVILLANO
(DPCA)564-2020-00004962-1	REBECA CACERES ZAMORA
(DPCA)564-2020-00004963-1	MARIA MILAGROS GARCIA OSTOLAZ
(DPCA)564-2020-00004964-1	JESICA RAMOS VELAZQUEZ
(DPCA)564-2020-00004965-1	MARIA DOLORES SOLIS GUZMAN
(DPCA)564-2020-00004968-1	LUISA FLORES APARICIO
(DPCA)564-2020-00004969-1	DOLORES CANO BERGILLO
(DPCA)564-2020-00004970-1	MARIA JOSE MORENO CHULIAN
(DPCA)564-2020-00004971-1	MANUELA HEREDIA MORENO
(DPCA)564-2020-00004972-1	FATIMA AISA FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00004973-1	DANIEL PEREZ ROMAN
(DPCA)564-2020-00004974-1	ABDERRAHIM BELAHMER BELHAMER
(DPCA)564-2020-00005058-1	MARIA TERESA SANCHEZ MOYA
(DPCA)564-2020-00005061-1	ANA MARIA DURAN FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00005062-1	JESSICA ARGUDO SANCHEZ
(DPCA)564-2020-00005065-1	ANTONIA CARMONA SANTIAGO
(DPCA)564-2020-00005067-1	CARMEN ORTEGA GARRIDO
(DPCA)564-2020-00005070-1	MARIA CARMEN CORTES BARBA
(DPCA)564-2020-00005072-1	PERLA ESPERANZA LUCIO DEL POZO

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)564-2020-00005076-1	DOLORES LOPEZ MONTOYA
(DPCA)564-2020-00005079-1	ANA ISABEL LOPEZ FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00005084-1	MUSAD HADIA HANUN
(DPCA)564-2020-00005085-1	CRISTINA FLOR AUCHA
(DPCA)564-2020-00005086-1	CLAUDIO RUILOBA CHACON
(DPCA)564-2020-00005087-1	MANUEL MORENO MELENDEZ
(DPCA)564-2020-00005088-1	JESUS ISRAEL SOLER GARCIA
(DPCA)564-2020-00005089-1	ELENA ANCUTA LAZAR
(DPCA)564-2020-00005091-1	FRANCISCO JAVIER LEON VICARIO
(DPCA)564-2020-00005093-1	FELIX FUENTES HERBAS
(DPCA)564-2020-00005094-1	CARMEN M. FERNANDEZ PEREZ
(DPCA)564-2020-00005096-1	JESUS FAJARDO REYES
(DPCA)564-2020-00005097-1	NURIA AFAN FAJARDO
(DPCA)564-2020-00005101-1	MARIA DEL CARMEN AGUILAR VILLAGRAN
(DPCA)564-2020-00005102-1	BARBARA REYES FLORES
(DPCA)564-2020-00005103-1	ANA VANESA CANTOS REY
(DPCA)564-2020-00005105-1	Mª PAZ VARGAS ASTORGA
(DPCA)564-2020-00005106-1	ANTONIO GUERRERO CEBALLOS
(DPCA)564-2020-00005107-1	JOSE ANTONIO HIDALGO RIVERA
(DPCA)564-2020-00005108-1	LAURA FERNANDEZ GÜELFO
(DPCA)564-2020-00005116-1	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ NIETO
(DPCA)564-2020-00005117-1	CARMEN LOBATO HORRILLO
(DPCA)564-2020-00005118-1	DOLORES MARIA MORIN BARBA
(DPCA)564-2020-00005124-1	ESTER MARIA OLVERA BENITEZ
(DPCA)564-2020-00005130-1	FRANCISCO ESCOT IGLESIAS
(DPCA)564-2020-00005132-1	LOURDES ESCOT IGLESIAS
(DPCA)564-2020-00005133-1	YOLANDA DE JESUS ROMERO
(DPCA)564-2020-00005134-1	RUTH DESSIREE OROPEZA CASTAÑO
(DPCA)564-2020-00005135-1	AMALIA PLAZA JIMENEZ
(DPCA)564-2020-00005136-1	FRANCISCA ROMERO JIMENEZ
(DPCA)564-2020-00005137-1	MAGDALENA CUENCA GARCIA
(DPCA)564-2020-00005138-1	INMACULADA TRONCOSO GUIADO
(DPCA)564-2020-00005139-1	ISABEL VARGAS MORENO
(DPCA)564-2020-00005140-1	ANA MARIA PAEZ LEAL
(DPCA)564-2020-00005142-1	ASUNCION CASTILLO SIRVIENTE
(DPCA)564-2020-00005145-1	MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ
(DPCA)564-2020-00005146-1	TAMARA DEL ROCIO QUINTERO ARIAS
(DPCA)564-2020-00005162-1	JUANA GONZALEZ JIMENEZ
(DPCA)564-2020-00005167-1	MIREL ADIR
(DPCA)564-2020-00005171-1	VERONICA VELAZQUEZ SANCHEZ
(DPCA)564-2020-00005172-1	MARIA JOSE RUEDA MALIA
(DPCA)564-2020-00005173-1	JOSEFA PEREZ VEGA
(DPCA)564-2020-00005175-1	Mª MILAGROS TORRES SEGURA
(DPCA)564-2020-00005176-1	ANA MARIA CABELLO GOMEZ
(DPCA)564-2020-00005179-1	MARIA ASCENSION ESTRADA SANCHEZ
(DPCA)564-2020-00005180-1	MONICA GRANADO RAMIREZ
(DPCA)564-2020-00005184-1	JOSEFA HEREDIA SANCHEZ
(DPCA)564-2020-00005189-1	FRANCISCO MARTIN MANCILLA
(DPCA)564-2020-00005190-1	INMACULADA BOLAÑO NUÑEZ
(DPCA)564-2020-00005196-1	RABIA EL KHALIFI LAKHLIFI

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)564-2020-00005197-1	BOUZEKRI EL JIRARI
(DPCA)564-2020-00005198-1	EVA MARIA GARCIA DE LOS REYES
(DPCA)564-2020-00005200-1	MARIA DEL CARMEN ESPINOSA DE LOS MONTEROS PRIETO
(DPCA)564-2020-00005202-1	EMILIA MACIAS GONZALEZ
(DPCA)564-2020-00005204-1	VERONICA GONZALEZ GARCIA
(DPCA)564-2020-00005210-1	ESMERALDA GUZMAN ARANA
(DPCA)564-2020-00005212-1	MARIA AMADORA SANCHEZ MORENO
(DPCA)564-2020-00005214-1	MARIA JESUS COLORADO NAVARRETE
(DPCA)564-2020-00005219-1	MARIA JOSE RAPOSO SILVA
(DPCA)564-2020-00005225-1	SEBASTIAN NIETO GONZALEZ
(DPCA)564-2020-00005227-1	SORAYA HEREDIA PONCE
(DPCA)564-2020-00005232-1	LIVIA SALAZAR ASUNCION
(DPCA)564-2020-00005233-1	GEMA BERNAL CASTRO
(DPCA)564-2020-00005239-1	MONICA FORNELL TORREJON
(DPCA)564-2020-00005243-1	RAQUEL HEREDIA CORTES
(DPCA)564-2020-00005248-1	MARIA DEL MAR ESCOBAR MOLINA
(DPCA)564-2020-00005250-1	ANA BELEN VEGA ASTORGA
(DPCA)564-2020-00005255-1	MONICA PARTIDA RODRIGUEZ
(DPCA)564-2020-00005265-1	LEONOR VERDUGO DIAZ
(DPCA)564-2020-00005268-1	ISABEL ANTON MOLINA
(DPCA)564-2020-00005290-1	MONTSERRAT MOLINA MARTINEZ
(DPCA)564-2020-00005299-1	MANUEL REYES MANZORRO
(DPCA)564-2020-00005303-1	NATALIA CASTRO MONTIEL
(DPCA)564-2020-00005305-1	ISABEL BELLIDO GARCIA
(DPCA)564-2020-00005311-1	Mª DEL MAR BARBOSA CHAVES
(DPCA)564-2020-00005326-1	MELODIC BARRO RUBIO
(DPCA)564-2020-00005327-1	JOSE GONZALEZ PEÑA
(DPCA)564-2020-00005332-1	CAROLINA CASTRO PACHECO
(DPCA)564-2020-00005345-1	INMACULADA SANCHEZ FUENTES
(DPCA)564-2020-00005346-1	MARIA DE LOS SANTOS FERNANDEZ CABEZA
(DPCA)564-2020-00005347-1	FRANCESCA RAMIREZ GOMEZ
(DPCA)564-2020-00005357-1	ROCIO GUTIERREZ MATEOS
(DPCA)564-2020-00005360-1	ROSARIO SUAREZ PEREZ
(DPCA)564-2020-00005363-1	MARIA ISABEL PEREZ RONDAN
(DPCA)564-2020-00005366-1	CRISTINA PUYANA REYES
(DPCA)564-2020-00005367-1	ANA SORAYA CASTILLO MONCAYO
(DPCA)564-2020-00005371-1	CARMEN ROSA JIMENEZ BENITEZ
(DPCA)564-2020-00005372-1	MARIA ISABEL CUEVAS ZARZUELA
(DPCA)564-2020-00005380-1	CARMEN ALCANTARA ESQUERDO
(DPCA)564-2020-00005382-1	ANA LOBO MATEOS
(DPCA)564-2020-00005387-1	MILAGROS ANABEL SAUCEDO TEJERINA
(DPCA)564-2020-00005390-1	ALICIA SERRANO SALAS
(DPCA)564-2020-00005393-1	MARINA HIDALGO FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00005394-1	ISMAEL CABILLA BARROSO
(DPCA)564-2020-00005396-1	SORINEL LUCA
(DPCA)564-2020-00005397-1	MARIA DEL CARMEN GOMEZ SANTIAGO
(DPCA)564-2020-00005398-1	JOSE MANUEL LOPEZ FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00005401-1	MARIA DEL PILAR PEREZ CALVO
(DPCA)564-2020-00005402-1	DOLORES PADILLA JIMENEZ
(DPCA)564-2020-00005403-1	ROSA MARIA PEREZ ARROYO

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)564-2020-00005404-1	GEMA ALVAREZ GALLARDO
(DPCA)564-2020-00005405-1	JESUS BERENGENO CAMPOS
(DPCA)564-2020-00005407-1	DESIREE GOMEZ FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00005410-1	MARIA DEL CARMEN ORTEGA RAMIREZ
(DPCA)564-2020-00005411-1	FRANCISCO DE LOS REYES DE LOS SANTOS
(DPCA)564-2020-00005414-1	MANUELA JUANA GIL SALAZAR
(DPCA)564-2020-00005415-1	MARIA LUISA RODRIGUEZ TARIFA
(DPCA)564-2020-00005417-1	FABIOLA CASADO DE ANDRES
(DPCA)564-2020-00005419-1	PUICA SARBU
(DPCA)564-2020-00005421-1	MARIA ANTONIA CABEZA DE VACA COBELO
(DPCA)564-2020-00005423-1	CRISTINA RUEDAS PALMA
(DPCA)564-2020-00005424-1	NOELIA ROSA PEREZ PAREDES
(DPCA)564-2020-00005425-1	ANA MARIA ROMAN FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00005426-1	REMEDIOS MARTIN NAVARRO
(DPCA)564-2020-00005428-1	JESSICA MARIA LOPEZ ROJAS
(DPCA)564-2020-00005430-1	BEGOÑA PEREZ GUERRA
(DPCA)564-2020-00005434-1	ANA MARIA FERNANDEZ GALAFATE
(DPCA)564-2020-00005436-1	MOHAMED OUKHAMA
(DPCA)564-2020-00005439-1	PATRICIA MOTA HERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00005441-1	FATIMA GOMEZ GOMEZ
(DPCA)564-2020-00005442-1	MARIA LUZ VILLAVARDE BURGOS
(DPCA)564-2020-00005443-1	RODRIGO ROMO FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00005446-1	MOISES ZURERA CARAMES
(DPCA)564-2020-00005447-1	REDENTORA SALVATIERRA GUIJO
(DPCA)564-2020-00005450-1	SARAY MORALES RAMIREZ
(DPCA)564-2020-00005452-1	PATRICIA MARÍA FERNANDEZ YEPES
(DPCA)564-2020-00005453-1	MILAGROS MUÑOZ FALCON
(DPCA)564-2020-00005455-1	PALMIRA PRADOS MERLO
(DPCA)564-2020-00005457-1	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ NOGUERA
(DPCA)564-2020-00005458-1	CRISTINA GONZALEZ ARIZA
(DPCA)564-2020-00005460-1	MARIA DE LAS MERCEDES RAMIREZ EXPOSITO
(DPCA)564-2020-00005463-1	ANA ISABEL LATORRE MEDINA
(DPCA)564-2020-00005465-1	ISABEL GENESIS INTRIAGO FOUNES
(DPCA)564-2020-00005471-1	VANESA MORODO MONTERO
(DPCA)564-2020-00005481-1	DEMELSA SANCHEZ HERRERA
(DPCA)564-2020-00005483-1	SAADIA LAMA RAIS
(DPCA)564-2020-00005484-1	MIRIAM MARTIN - BEJARANO BENITEZ
(DPCA)564-2020-00005486-1	MOHAMED EL YABOURI
(DPCA)564-2020-00005487-1	MARIA DEL CARMEN NEVADO BALLE
(DPCA)564-2020-00005488-1	MARIA FERNANDEZ GUTIERREZ
(DPCA)564-2020-00005489-1	JOSE ANTONIO BOCANEGRA ATALAYA
(DPCA)564-2020-00005490-1	MARIA ROSA MORALES ESPINOSA
(DPCA)564-2020-00005491-1	EDUARDO ARRIAZA GALLOSO
(DPCA)564-2020-00005492-1	YOLANDA DIAZ CANTOS
(DPCA)564-2020-00005493-1	BIANCA MONICA ZWICKL GEB KRIEGE
(DPCA)564-2020-00005495-1	ZAIDA CRIADO BALBIN
(DPCA)564-2020-00005498-1	ANABEL GALLARDO HERRERA
(DPCA)564-2020-00005500-1	MIRIAM DEL ROCIO CAMPILLO DOMINGUEZ
(DPCA)564-2020-00005503-1	INMACULADA CASAL GIL
(DPCA)564-2020-00005504-1	ANA MARIA MANZORRO MALLOU

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)564-2020-00005506-1	Mª.DEL CARMEN GARCIA GONZALEZ
(DPCA)564-2020-00005508-1	YOLANDA BENITEZ PULIDO
(DPCA)564-2020-00005510-1	SILVIA CREO CARRASCO
(DPCA)564-2020-00005513-1	MARIA INMACULADA IÑIGO BARRIOS
(DPCA)564-2020-00005514-1	MACARENA ESPINAR ACOSTA
(DPCA)564-2020-00005516-1	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ GALVÁN
(DPCA)564-2020-00005517-1	LAURA JIMENEZ RUIZ
(DPCA)564-2020-00005518-1	CONSUELO SOLANO PAVON
(DPCA)564-2020-00005519-1	MARIA DEL MAR CALLE ROMAN
(DPCA)564-2020-00005520-1	JONATHAN DE LOS REYES RIOS
(DPCA)564-2020-00005522-1	ISABEL MARIA FERNANDEZ FRANCO
(DPCA)564-2020-00005523-1	ANA ISABEL REYES HERMO
(DPCA)564-2020-00005525-1	INMACULADA RODRIGUEZ PEREIRA
(DPCA)564-2020-00005526-1	SOFIA VELAZQUEZ BENITEZ
(DPCA)564-2020-00005527-1	ESTEFANIA GOMEZ RODRIGUEZ
(DPCA)564-2020-00005529-1	ANA MARIA ALVAREZ GARCIA
(DPCA)564-2020-00005531-1	IRENE FOPIANI PINTENO
(DPCA)564-2020-00005533-1	NOELIA MUÑOZ ALCONCHEL
(DPCA)564-2020-00005534-1	ANA BELEN JIMENEZ BERNAL
(DPCA)564-2020-00005537-1	MARIA DOLORES PALMERO BENITEZ
(DPCA)564-2020-00005540-1	MIRIAM RUBIO SANCHEZ
(DPCA)564-2020-00005541-1	LORREIN GALEA RODRIGUEZ
(DPCA)564-2020-00005543-1	ANA ROSA MELERO OLIVENCIA
(DPCA)564-2020-00005545-1	MARIA ANGELES RODRIGUEZ PEREZ
(DPCA)564-2020-00005547-1	JULIO JOSE MATEOS MONTESINOS
(DPCA)564-2020-00005548-1	JUAN FERNANDEZ SANTIAGO
(DPCA)564-2020-00005549-1	FRANCISCO JAVIER RIVAS VEGA
(DPCA)564-2020-00005550-1	DIANA MARQUEZ SOTO
(DPCA)564-2020-00005551-1	ANA VANESSA CALLEALTA PRATS
(DPCA)564-2020-00005553-1	MERCEDES VILLEGA TROYANO
(DPCA)564-2020-00005556-1	TAMARA SANCHEZ SERRANO
(DPCA)564-2020-00005559-1	BARBARA MARTIN-BEJARANO GOMEZ
(DPCA)564-2020-00005562-1	RAQUEL LOZANO NUÑEZ
(DPCA)564-2020-00005563-1	MARIA ISABEL SOTO CORTES
(DPCA)564-2020-00005565-1	CARMEN JIMENEZ LABRADOR
(DPCA)564-2020-00005567-1	ELISABETH CAMPOS LOPEZ
(DPCA)564-2020-00005568-1	MARIA DOLORES ROMERO ROLDAN
(DPCA)564-2020-00005569-1	HOUDA ABOULAYCH
(DPCA)564-2020-00005570-1	JESSICA RIQUE GARCIA
(DPCA)564-2020-00005571-1	MARIA CARIDAD RUIZ GOMEZ
(DPCA)564-2020-00005583-1	MARIA AMPARO GOÑI VEGA
(DPCA)564-2020-00005584-1	MATILDE GUTIERREZ CARRASCO
(DPCA)564-2020-00005585-1	ANA MARIA CAMPOS CANTERO
(DPCA)564-2020-00005588-1	VICTORIA EUGENIA FERNANDEZ FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00005590-1	MARIA TERESA MOLINA MORENO
(DPCA)564-2020-00005591-1	ESTEFANIA FERNANDEZ RODRIGUEZ
(DPCA)564-2020-00005593-1	DOLORES ASENCIO RODRIGUEZ
(DPCA)564-2020-00005594-1	MARIA VICTORIA HERRERA GAMERO
(DPCA)564-2020-00005596-1	MARIA DEL MAR ROMERO MARISCAL
(DPCA)564-2020-00005597-1	EVA MARIA PEREZ ORTIZ

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)564-2020-00005598-1	FRANCISCA SANTIAGO HEREDIA
(DPCA)564-2020-00005600-1	DIEGO JIMENEZ MALDONADO
(DPCA)564-2020-00005601-1	JENNIFER GARCIA SUANO
(DPCA)564-2020-00005603-1	MARIA VANESA CRESPO HERRERA
(DPCA)564-2020-00005604-1	TANIA HEREDIA ROMAN
(DPCA)564-2020-00005605-1	ROSARIO ROSANO MARTINEZ
(DPCA)564-2020-00005606-1	MARIA DE LOS REMEDIOS REYES MORENO
(DPCA)564-2020-00005608-1	MARIA SONIA MUÑOZ OLIVA
(DPCA)564-2020-00005609-1	MARIA BEGOÑA GARCIA MEDINA
(DPCA)564-2020-00005611-1	ELENA GABRIELA POPA
(DPCA)564-2020-00005612-1	MARIA ANGELES GUERRERO GIL
(DPCA)564-2020-00005614-1	ROSARIO HIDALGO CAMPOS
(DPCA)564-2020-00005615-1	NINOSKA TERESA REATEGUI PIÑANG
(DPCA)564-2020-00005618-1	ANA MARIA ANAYA VALENCIA
(DPCA)564-2020-00005620-1	ROCIO URRRI BELIZON
(DPCA)564-2020-00005622-1	YOLANDA TORNE LOPEZ
(DPCA)564-2020-00005623-1	ROCIO ALFARO FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00005625-1	MARIA CARMEN GARCIA MACHO
(DPCA)564-2020-00005626-1	MARIA LUISA GARCIA BERMUDEZ
(DPCA)564-2020-00005627-1	EKRAM AMHIH
(DPCA)564-2020-00005628-1	NATALIA PAEZ LAVILLA
(DPCA)564-2020-00005634-1	BEATRIZ ELENA BOSCAN IRIGOYEN
(DPCA)564-2020-00005637-1	LIBERTAD GOMEZ DE LOS REYES
(DPCA)564-2020-00005638-1	LAURA RODRIGUEZ JAIME
(DPCA)564-2020-00005644-1	ROCIO LOBON LEON
(DPCA)564-2020-00005645-1	YESICA GOMEZ ALGECIRAS
(DPCA)564-2020-00005650-1	MATILDE GARCIA MARQUEZ
(DPCA)564-2020-00005654-1	VERONICA BAREA MANCHEÑO
(DPCA)564-2020-00005655-1	MIGUEL ANGEL PINO NAVIERO
(DPCA)564-2020-00005658-1	JESUS SALVADOR FERNANDEZ SANTIAGO
(DPCA)564-2020-00005661-1	URSULA RAMIREZ SOSA
(DPCA)564-2020-00005663-1	SONIA BENITO FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00005666-1	ALEJANDRA GARCIA BARCA
(DPCA)564-2020-00005670-1	ALICIA ORELLANA ALVAREZ
(DPCA)564-2020-00005671-1	Mª ANGELES SANCHEZ GARCIA
(DPCA)564-2020-00005672-1	ANA Mª REYES ARMARIO
(DPCA)564-2020-00005674-1	JESSICA CARRASCO GIL
(DPCA)564-2020-00005675-1	AMAL BELHAJ AZABDAR
(DPCA)564-2020-00005681-1	ISMAEL CASTRO CARO
(DPCA)564-2020-00005683-1	FATIMA GRABBO
(DPCA)564-2020-00005684-1	VERONICA CAMACHO QUIROS
(DPCA)564-2020-00005685-1	MARIA ANGELES SANCHEZ MARTINEZ
(DPCA)564-2020-00005687-1	ENCARNACION CAMPO MUÑOZ
(DPCA)564-2020-00005688-1	ROSARIO BARRERA RAMIREZ
(DPCA)564-2020-00005689-1	MARIA LORENA MORENO INFANTES
(DPCA)564-2020-00005690-1	ANTONIA VILLA JIMENEZ
(DPCA)564-2020-00005691-1	BEATRIZ SIERRA REYES
(DPCA)564-2020-00005697-1	MERCEDES PEREZ MILLAN
(DPCA)564-2020-00005699-1	MARIA DEL CARMEN MERINO RUIZ
(DPCA)564-2020-00005701-1	JOSEFA Mª MARTIN MARTINEZ

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)564-2020-00005702-1	LAURA FERNANDEZ SANCHEZ
(DPCA)564-2020-00005705-1	JESUS SANCHEZ CASTELLANO
(DPCA)564-2020-00005706-1	ROCIO SIBAJAS VAZQUEZ
(DPCA)564-2020-00005707-1	FELICIDAD GARRI TERCERO
(DPCA)564-2020-00005709-1	LAURA GARCIA HEREDIA
(DPCA)564-2020-00005710-1	GEMA SANCHEZ LUCIO
(DPCA)564-2020-00005711-1	CARMEN ROSA APONTE ASTUDILLO
(DPCA)564-2020-00005712-1	MARIA DEL ROCIO DOMINGUEZ FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00005716-1	ROCIO FLORES RIOS
(DPCA)564-2020-00005717-1	ALFONSO GINES GARRIDO
(DPCA)564-2020-00005718-1	VANESSA MARIA VARELA RIOS
(DPCA)564-2020-00005722-1	ELISABETH TORREJON VELA
(DPCA)564-2020-00005726-1	MANUELA MONTES AVILA
(DPCA)564-2020-00005730-1	SALMA SNIMA EL BOUJARI
(DPCA)564-2020-00005731-1	INMACULADA RODRIGUEZ AGUILAR
(DPCA)564-2020-00005733-1	CRISTINA ROSTOLL CAMACHO
(DPCA)564-2020-00005734-1	SARA GOMEZ RODRIGUEZ
(DPCA)564-2020-00005737-1	MARIA ISABEL ENRIQUEZ ZAFRA
(DPCA)564-2020-00005738-1	MARIA ANGELES ORTIZ LOPEZ
(DPCA)564-2020-00005741-1	FADOUA CHALLAUI
(DPCA)564-2020-00005744-1	MARTHA DOLLY HURTADO OSORIO
(DPCA)564-2020-00005754-1	TRINIDAD CARRASCO RUIZ
(DPCA)564-2020-00005755-1	ALBA MUÑOZ FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00005756-1	MARIA JOSE GARCIA TORRES
(DPCA)564-2020-00005757-1	INMACULADA CARRION PINTIÑO
(DPCA)564-2020-00005758-1	JESSICA GALLARDO REYES
(DPCA)564-2020-00005759-1	MARIA DOLORES BUTRON CABALLERO
(DPCA)564-2020-00005760-1	ISABEL FLORES GARCIA
(DPCA)564-2020-00005761-1	SUSANA BENITEZ ALONSO
(DPCA)564-2020-00005762-1	NOELIA RODRIGO MERCEDES
(DPCA)564-2020-00005763-1	NOELIA VELEZ RUIZ
(DPCA)564-2020-00005764-1	MARIA MILAGROS GONZALEZ VELA
(DPCA)564-2020-00005765-1	MARIA CARMEN SERRANO AROCHA
(DPCA)564-2020-00005768-1	MARIA CARMONA NAVARRO
(DPCA)564-2020-00005772-1	NOELIA ARGUDO SANCHEZ
(DPCA)564-2020-00005778-1	RAQUEL MARTIN CERVERA
(DPCA)564-2020-00005779-1	MARIA AMPARO CABIDO FERNANDEZ
(DPCA)564-2020-00005780-1	MARIA DEL PILAR PARRA CALLEJON
(DPCA)564-2020-00005782-1	CAROLINA ANDREA NUÑEZ GIAMBUZZ
(DPCA)564-2020-00005785-1	VIRGINIA GUERRERO MUÑOZ
(DPCA)564-2020-00005787-1	MARIA DOLORES GARCIA ARAGON
(DPCA)564-2020-00005788-1	RAMONA TORREALBA ROMERO
(DPCA)564-2020-00005791-1	ROSA MARIA RAMOS MAYORGA
(DPCA)564-2020-00005793-1	MERCEDES RAMIREZ LOBATO
(DPCA)564-2020-00005795-1	GEMA SANCHEZ GUERRA
(DPCA)564-2020-00005797-1	JUANA ROSA RODRIGUEZ GONZALEZ
(DPCA)564-2020-00005799-1	SUSANA CAMACHO PEREZ
(DPCA)564-2020-00005810-1	ISABEL MIRALLES FLOR
(DPCA)564-2020-00005838-1	NAZARET SANTIAGO LUCENA
(DPCA)564-2020-00005852-1	ANA MARIA GUTIERREZ GONZALEZ

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPCA)564-2020-00005955-1	ESPERANZA MACARENA CORTES REY
(DPCA)564-2020-00006218-1	CARMEN MARIA BARBA CALDERON
(DPCA)564-2020-00006221-1	ROSA MARIA SANCHEZ ALCANTARA
(DPCA)564-2020-00006230-1	VERONICA GRANADO AMADOR
(DPCA)564-2019-00004652-1	ANA BELEN BAGLIETTO MENA
(DPCA)564-2019-00006068-1	AHIDEE CHAMORRO RODRIGUEZ
(DPCA)564-2019-00006468-1	FATIMA RECIO FUENTES
(DPCA)564-2019-00007944-1	CRISTINA MOLINA HERNANDEZ
(DPCA)564-2019-00007959-1	TARIK HILALI EL OUNASS
(DPCA)564-2019-00008910-1	GEMA ROMERO MONTOYA
(DPCA)564-2019-00009910-1	VANESA MORENO RUIZ
(DPCA)564-2019-00010132-1	MARIA JESUS MAZA ROMERO
(DPCA)564-2019-00010732-1	ISABEL MARIA BENITEZ UTRERA
(DPCA)564-2019-00011821-1	SARA MORENO VITAL
(DPCA)564-2019-00013106-1	SAID KHANNIRA

Cádiz, 5 de mayo de 2020.- El Delegado, Miguel Andreu Estaún.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 13 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID\_19).*

Resoluciones provisionales dictadas por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, mediante las cuales se concede la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía por el Procedimiento extraordinario de ampliación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)564-2020-00003224-1	30220334J
(DPSE)564-2020-00003227-1	46724473L
(DPSE)564-2020-00003230-1	53771243A
(DPSE)564-2020-00003232-1	29510309K
(DPSE)564-2020-00003233-1	47205001P
(DPSE)564-2020-00003234-1	28824473E
(DPSE)564-2020-00003235-1	Y0945903L
(DPSE)564-2020-00003237-1	28786636C
(DPSE)564-2020-00003238-1	48862227S
(DPSE)564-2020-00003240-1	53769279V
(DPSE)564-2020-00003241-1	27343291V
(DPSE)564-2020-00003243-1	X0967726R
(DPSE)564-2020-00003245-1	77586704E
(DPSE)564-2020-00003246-1	28844270Q
(DPSE)564-2020-00003248-1	53129057T
(DPSE)564-2020-00003249-1	28783095K
(DPSE)564-2020-00003256-1	48822874S
(DPSE)564-2020-00003260-1	48863826G
(DPSE)564-2020-00003266-1	28649388J
(DPSE)564-2020-00003273-1	48459258Y
(DPSE)564-2020-00003291-1	Y4809686D
(DPSE)564-2020-00003292-1	53346624X
(DPSE)564-2020-00003293-1	28933153G
(DPSE)564-2020-00003295-1	77589239G
(DPSE)564-2020-00003296-1	14327472J
(DPSE)564-2020-00003307-1	45657880M
(DPSE)564-2020-00003312-1	47212268F
(DPSE)564-2020-00003314-1	14326244G
(DPSE)564-2020-00003315-1	X6812106N
(DPSE)564-2020-00003317-1	48986009B
(DPSE)564-2020-00003319-1	30244533Q
(DPSE)564-2020-00003321-1	49548398G
(DPSE)564-2020-00003323-1	30262153H
(DPSE)564-2020-00003324-1	31693678T

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)564-2020-00003326-1	28586375C
(DPSE)564-2020-00003331-1	52666259P
(DPSE)564-2020-00003334-1	53136037B
(DPSE)564-2020-00003335-1	14616964G
(DPSE)564-2020-00003346-1	14317969D
(DPSE)564-2020-00003348-1	15407274B
(DPSE)564-2020-00003350-1	28926342R
(DPSE)564-2020-00003352-1	52222950R
(DPSE)564-2020-00003355-1	Y1566881C
(DPSE)564-2020-00003358-1	28616694W
(DPSE)564-2020-00003359-1	15409400K
(DPSE)564-2020-00003360-1	28855284J
(DPSE)564-2020-00003362-1	Y2785663D
(DPSE)564-2020-00003377-1	28612675P
(DPSE)564-2020-00003378-1	28748160T
(DPSE)564-2020-00003379-1	28648411W
(DPSE)564-2020-00003381-1	34056295B
(DPSE)564-2020-00003382-1	28801578N
(DPSE)564-2020-00003383-1	28764663N
(DPSE)564-2020-00003385-1	X4621552R
(DPSE)564-2020-00003386-1	28782195H
(DPSE)564-2020-00003390-1	07506227Q
(DPSE)564-2020-00003391-1	X8516785T
(DPSE)564-2020-00003392-1	48984688R
(DPSE)564-2020-00003395-1	77929622X
(DPSE)564-2020-00003399-1	28924153C
(DPSE)564-2020-00003400-1	28820220R
(DPSE)564-2020-00003403-1	28645041J
(DPSE)564-2020-00003405-1	48817649B
(DPSE)564-2020-00003886-1	47003386B
(DPSE)564-2020-00003887-1	77540024D
(DPSE)564-2020-00003890-1	52696148C
(DPSE)564-2020-00003891-1	49029474Y
(DPSE)564-2020-00003893-1	53278823J
(DPSE)564-2020-00003894-1	28626544P
(DPSE)564-2020-00003896-1	44956050C
(DPSE)564-2020-00003897-1	52665796M
(DPSE)564-2020-00003898-1	52273770Z
(DPSE)564-2020-00003899-1	47207303X
(DPSE)564-2020-00003900-1	X8348533Q
(DPSE)564-2020-00003902-1	29579671S
(DPSE)564-2020-00003903-1	52698524G
(DPSE)564-2020-00003904-1	75445341M
(DPSE)564-2020-00003905-1	X5944539M
(DPSE)564-2020-00003906-1	27294308R
(DPSE)564-2020-00003908-1	28779419W
(DPSE)564-2020-00003909-1	14324684P
(DPSE)564-2020-00003911-1	28615105T
(DPSE)564-2020-00003913-1	28494606K
(DPSE)564-2020-00004330-1	31711724Z

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)564-2020-00004332-1	30260952J
(DPSE)564-2020-00004333-1	02530213Y
(DPSE)564-2020-00004334-1	44604411M
(DPSE)564-2020-00004335-1	49030836B
(DPSE)564-2020-00004336-1	75439360G
(DPSE)564-2020-00004337-1	X7183713P
(DPSE)564-2020-00004338-1	30252835S
(DPSE)564-2020-00004339-1	30224036N
(DPSE)564-2020-00004341-1	14319144B
(DPSE)564-2020-00004342-1	28757876X
(DPSE)564-2020-00004343-1	28782341A
(DPSE)564-2020-00004344-1	28935828B
(DPSE)564-2020-00004345-1	52414210Q
(DPSE)564-2020-00004366-1	45654541R
(DPSE)564-2020-00004393-1	X6500424A
(DPSE)564-2020-00004398-1	Y3805286L
(DPSE)564-2020-00004401-1	28600836Z
(DPSE)564-2020-00004405-1	45999601S
(DPSE)564-2020-00004409-1	30220629D
(DPSE)564-2020-00004412-1	30244841W
(DPSE)564-2020-00004413-1	30242697C
(DPSE)564-2020-00004424-1	Y2500331S
(DPSE)564-2020-00004425-1	34077829V
(DPSE)564-2020-00004432-1	28568268Z
(DPSE)564-2020-00004436-1	48808996Y
(DPSE)564-2020-00004437-1	Y0332796T
(DPSE)564-2020-00004442-1	14328993Q
(DPSE)564-2020-00004445-1	30223776M
(DPSE)564-2020-00004447-1	47007027H
(DPSE)564-2020-00004450-1	14622447J
(DPSE)564-2020-00004453-1	77540699V
(DPSE)564-2020-00004454-1	15414248Q
(DPSE)564-2020-00004456-1	14323641T
(DPSE)564-2020-00004460-1	X6443980R
(DPSE)564-2020-00004462-1	48815114Y
(DPSE)564-2020-00004463-1	45810061H
(DPSE)564-2020-00004464-1	30231165B
(DPSE)564-2020-00004465-1	14318878K
(DPSE)564-2020-00004468-1	48964157D
(DPSE)564-2020-00004469-1	X6086026L
(DPSE)564-2020-00004471-1	52265776R
(DPSE)564-2020-00004475-1	28834437G
(DPSE)564-2020-00004476-1	27319948L
(DPSE)564-2020-00004478-1	X5299638R
(DPSE)564-2020-00004480-1	15406584B
(DPSE)564-2020-00004482-1	15407510V
(DPSE)564-2020-00004484-1	28692919M
(DPSE)564-2020-00004488-1	53274726X
(DPSE)564-2020-00004490-1	28699221M
(DPSE)564-2020-00004492-1	28781776J

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)564-2020-00004494-1	53276805L
(DPSE)564-2020-00004496-1	34039923S
(DPSE)564-2020-00004501-1	52262135V
(DPSE)564-2020-00004502-1	28719239J
(DPSE)564-2020-00004503-1	52294122B
(DPSE)564-2020-00004504-1	47003975W
(DPSE)564-2020-00004505-1	28929487H
(DPSE)564-2020-00004507-1	77583105B
(DPSE)564-2020-00004509-1	48805464Q
(DPSE)564-2020-00004515-1	28807848A
(DPSE)564-2020-00004517-1	25341514E
(DPSE)564-2020-00004518-1	77933023F
(DPSE)564-2020-00004519-1	47011786Q
(DPSE)564-2020-00004520-1	75442370R
(DPSE)564-2020-00004522-1	49127950L
(DPSE)564-2020-00004524-1	78481959W
(DPSE)564-2020-00004526-1	48957899F
(DPSE)564-2020-00004528-1	52258280A
(DPSE)564-2020-00004530-1	48901864T
(DPSE)564-2020-00004531-1	X6725889E
(DPSE)564-2020-00004535-1	29511337Z
(DPSE)564-2020-00004544-1	15412752S
(DPSE)564-2020-00004550-1	53281403V
(DPSE)564-2020-00004554-1	28882876M
(DPSE)564-2020-00004561-1	28919057F
(DPSE)564-2020-00004564-1	47546276D
(DPSE)564-2020-00004565-1	30238737Q
(DPSE)564-2020-00004570-1	78138871M
(DPSE)564-2020-00004573-1	47547658B
(DPSE)564-2020-00004578-1	30245658Z
(DPSE)564-2020-00004579-1	29512874X
(DPSE)564-2020-00004580-1	30252455A
(DPSE)564-2020-00004581-1	53282549J
(DPSE)564-2020-00004582-1	53278834R
(DPSE)564-2020-00004652-1	75543097B
(DPSE)564-2020-00004653-1	28642007S
(DPSE)564-2020-00004657-1	26792509Q
(DPSE)564-2020-00004660-1	30265922S
(DPSE)564-2020-00004663-1	52669855Q
(DPSE)564-2020-00004666-1	34033928T
(DPSE)564-2020-00004677-1	28804479S
(DPSE)564-2020-00004680-1	49136790G
(DPSE)564-2020-00004681-1	53281143X
(DPSE)564-2020-00004682-1	47337546G
(DPSE)564-2020-00004934-1	28739400A
(DPSE)564-2020-00004935-1	48878578J
(DPSE)564-2020-00004936-1	77814951V
(DPSE)564-2020-00005201-1	48805555S
(DPSE)564-2020-00005203-1	79203370H
(DPSE)564-2020-00005207-1	28795220W

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)564-2020-00005209-1	28612267Z
(DPSE)564-2020-00005211-1	34038446X
(DPSE)564-2020-00005213-1	30255992K
(DPSE)564-2020-00005215-1	53273145Q
(DPSE)564-2020-00005218-1	X6880324N
(DPSE)564-2020-00005220-1	30819988B
(DPSE)564-2020-00005223-1	28982430S
(DPSE)564-2020-00005224-1	28792197S
(DPSE)564-2020-00005228-1	28936919K
(DPSE)564-2020-00005230-1	30251440T
(DPSE)564-2020-00005231-1	X9921959N
(DPSE)564-2020-00005235-1	45806277Y
(DPSE)564-2020-00005238-1	28768595B
(DPSE)564-2020-00005241-1	28687330M
(DPSE)564-2020-00005242-1	28808550S
(DPSE)564-2020-00005245-1	31684689G
(DPSE)564-2020-00005249-1	28619842E
(DPSE)564-2020-00005251-1	29505049M
(DPSE)564-2020-00005254-1	28594102L
(DPSE)564-2020-00005257-1	28743854H
(DPSE)564-2020-00005258-1	28623628J
(DPSE)564-2020-00005262-1	28730363M
(DPSE)564-2020-00005263-1	49027023Q
(DPSE)564-2020-00005264-1	47810011A
(DPSE)564-2020-00005267-1	47890654P
(DPSE)564-2020-00005269-1	14321297W
(DPSE)564-2020-00005271-1	Y0854298T
(DPSE)564-2020-00005273-1	14315603N
(DPSE)564-2020-00005274-1	Y1119210K
(DPSE)564-2020-00005275-1	28928905B
(DPSE)564-2020-00005278-1	53351082Y
(DPSE)564-2020-00005279-1	77532884E
(DPSE)564-2020-00005280-1	72186318J
(DPSE)564-2020-00005282-1	47346694K
(DPSE)564-2020-00005284-1	29508736N
(DPSE)564-2020-00005286-1	27312585Q
(DPSE)564-2020-00005287-1	28812474Y
(DPSE)564-2020-00005291-1	29512873D
(DPSE)564-2020-00005293-1	53277166N
(DPSE)564-2020-00005295-1	28492360Y
(DPSE)564-2020-00005297-1	28804859G
(DPSE)564-2020-00005300-1	28790164Y
(DPSE)564-2020-00005301-1	43527489N
(DPSE)564-2020-00005302-1	52569195G
(DPSE)564-2020-00005306-1	28495037S
(DPSE)564-2020-00005309-1	44609532C
(DPSE)564-2020-00005310-1	30235932V
(DPSE)564-2020-00005313-1	28930551R
(DPSE)564-2020-00005315-1	77488329H
(DPSE)564-2020-00005319-1	30242895B

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)564-2020-00005322-1	30231311L
(DPSE)564-2020-00005354-1	49030415G
(DPSE)564-2020-00005355-1	49031082G
(DPSE)564-2020-00005356-1	48964627L
(DPSE)564-2020-00005359-1	28481309H
(DPSE)564-2020-00005378-1	28487184M
(DPSE)564-2020-00005385-1	28785037P
(DPSE)564-2020-00005916-1	28921739K
(DPSE)564-2020-00005953-1	28643152X
(DPSE)564-2020-00005961-1	X3927574W
(DPSE)564-2020-00005962-1	30232202J
(DPSE)564-2020-00005963-1	X7853578K
(DPSE)564-2020-00005964-1	48980363T
(DPSE)564-2020-00005966-1	28763944Y
(DPSE)564-2020-00005968-1	Y4121922Z
(DPSE)564-2020-00005970-1	28879045S
(DPSE)564-2019-00003278-1	28776145V
(DPSE)564-2019-00003295-1	28598663A
(DPSE)564-2019-00003303-1	28804742W
(DPSE)564-2019-00003309-1	X9868915Y
(DPSE)564-2019-00003313-1	15456346R
(DPSE)564-2019-00003318-1	53284056W
(DPSE)564-2019-00003324-1	48962439Q
(DPSE)564-2019-00003343-1	28590661M
(DPSE)564-2019-00003404-1	28624884G
(DPSE)564-2019-00009190-1	28739629W
(DPSE)564-2019-00009209-1	77940832L
(DPSE)564-2019-00009210-1	25592624H
(DPSE)564-2019-00009216-1	52662375B
(DPSE)564-2019-00009255-1	28634278Z
(DPSE)564-2019-00009257-1	28622940S
(DPSE)564-2019-00009275-1	49128724B
(DPSE)564-2019-00009276-1	28640002B
(DPSE)564-2019-00009291-1	44605313X
(DPSE)564-2019-00009293-1	30252746H
(DPSE)564-2019-00009306-1	53279095D
(DPSE)564-2019-00009307-1	77535297C
(DPSE)564-2019-00009311-1	28827492M
(DPSE)564-2019-00009326-1	52000414J
(DPSE)564-2019-00009331-1	X8499762C
(DPSE)564-2019-00009332-1	27310985A
(DPSE)564-2019-00009337-1	09312448R
(DPSE)564-2019-00009341-1	14317668F
(DPSE)564-2019-00009342-1	28643547Z
(DPSE)564-2019-00009348-1	49824881G
(DPSE)564-2019-00009351-1	29579709F
(DPSE)564-2019-00009372-1	14317234X
(DPSE)564-2019-00009422-1	X7800992J
(DPSE)564-2019-00009423-1	28934757K
(DPSE)564-2019-00009468-1	28901949B

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)564-2019-00009470-1	28459256E
(DPSE)564-2019-00009499-1	47335176A
(DPSE)564-2019-00009511-1	31863374W
(DPSE)564-2019-00009520-1	48879117T
(DPSE)564-2019-00009522-1	48963391W
(DPSE)564-2019-00009537-1	28646052N
(DPSE)564-2019-00009541-1	20063980E
(DPSE)564-2019-00009545-1	52664648F
(DPSE)564-2019-00009557-1	49129831Z
(DPSE)564-2019-00009560-1	28916246W
(DPSE)564-2019-00009561-1	30240424R
(DPSE)564-2019-00009567-1	28912462J
(DPSE)564-2019-00009569-1	47206308G
(DPSE)564-2019-00009581-1	28577193S
(DPSE)564-2019-00009582-1	39679287D
(DPSE)564-2019-00009585-1	28636702T
(DPSE)564-2019-00009591-1	79194222R
(DPSE)564-2019-00009598-1	44193915J
(DPSE)564-2019-00009609-1	29583052S
(DPSE)564-2019-00009644-1	28861431L
(DPSE)564-2019-00009646-1	30225969J
(DPSE)564-2019-00009647-1	X9782226G
(DPSE)564-2019-00009651-1	52664042E
(DPSE)564-2019-00009657-1	47009727G
(DPSE)564-2019-00009659-1	75446082X
(DPSE)564-2019-00009661-1	27310842K
(DPSE)564-2019-00009663-1	48963141M
(DPSE)564-2019-00009678-1	44602843R
(DPSE)564-2019-00009685-1	52668485A
(DPSE)564-2019-00009722-1	28634770T
(DPSE)564-2019-00009723-1	28839626H
(DPSE)564-2019-00009731-1	47008953N
(DPSE)564-2019-00009741-1	77814799A
(DPSE)564-2019-00009753-1	53563623G
(DPSE)564-2019-00009761-1	47345656H
(DPSE)564-2019-00009764-1	28927208Q
(DPSE)564-2019-00009765-1	X7813497Y
(DPSE)564-2019-00009781-1	47343169S
(DPSE)564-2019-00009783-1	28820059R
(DPSE)564-2019-00009789-1	28783045V
(DPSE)564-2019-00009797-1	48815645P
(DPSE)564-2019-00009805-1	28687341Q
(DPSE)564-2019-00009810-1	15410157L
(DPSE)564-2019-00009811-1	X7541530Z
(DPSE)564-2019-00009815-1	28648800T
(DPSE)564-2019-00009828-1	Y4942986R
(DPSE)564-2019-00009830-1	52666412T
(DPSE)564-2019-00009866-1	29580254T
(DPSE)564-2019-00009874-1	54603693Z
(DPSE)564-2019-00009946-1	14315955L

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)564-2019-00011937-1	15405049V
(DPSE)564-2019-00011940-1	49031822P
(DPSE)564-2019-00011953-1	30241315H
(DPSE)564-2019-00012722-1	34077759Q
(DPSE)564-2019-00012823-1	30232713H
(DPSE)564-2019-00012827-1	Y0150921D
(DPSE)564-2019-00012831-1	30235480W
(DPSE)564-2019-00012843-1	X9915066L
(DPSE)564-2019-00012845-1	48875957Z
(DPSE)564-2019-00012936-1	X5323057Y
(DPSE)564-2019-00012943-1	28787297Z
(DPSE)564-2019-00012946-1	20062711H
(DPSE)564-2019-00012991-1	28596752R
(DPSE)564-2019-00013024-1	52286525G
(DPSE)564-2019-00013156-1	28936941C
(DPSE)564-2019-00013157-1	47510578F
(DPSE)564-2019-00013158-1	30224052M
(DPSE)564-2019-00013159-1	43727405N
(DPSE)564-2019-00013160-1	X8883144S
(DPSE)564-2019-00013161-1	14322575S
(DPSE)564-2019-00013162-1	48679257X
(DPSE)564-2019-00013163-1	28909350Y
(DPSE)564-2019-00013164-1	49094925E
(DPSE)564-2019-00013165-1	X5778842T
(DPSE)564-2019-00013166-1	44958612Y
(DPSE)564-2019-00013168-1	53276534R
(DPSE)564-2019-00013169-1	30240884R
(DPSE)564-2019-00013170-1	28844142A
(DPSE)564-2019-00013173-1	29586793F
(DPSE)564-2019-00013174-1	15414861P
(DPSE)564-2019-00013175-1	29558423L
(DPSE)564-2019-00013176-1	48959101J
(DPSE)564-2019-00013177-1	28764802J
(DPSE)564-2019-00013182-1	30222009D
(DPSE)564-2019-00013184-1	28836139G
(DPSE)564-2019-00013187-1	45658318Y
(DPSE)564-2019-00013188-1	47339660W
(DPSE)564-2019-00013190-1	44350802V
(DPSE)564-2019-00013191-1	X6588175D
(DPSE)564-2019-00013194-1	80151960L
(DPSE)564-2019-00013195-1	28762942Q
(DPSE)564-2019-00013199-1	48878503F
(DPSE)564-2019-00013208-1	52696535Q
(DPSE)564-2019-00013210-1	X7050200X
(DPSE)564-2019-00013211-1	30250055H
(DPSE)564-2019-00013213-1	28589532A
(DPSE)564-2019-00013217-1	28927084F
(DPSE)564-2019-00013219-1	28783204S
(DPSE)564-2019-00013241-1	30265944Z
(DPSE)564-2019-00013243-1	X5491916E

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)564-2019-00013245-1	28781468G
(DPSE)564-2019-00013247-1	28592180Y
(DPSE)564-2019-00013255-1	28648536N
(DPSE)564-2019-00013256-1	53345503Q
(DPSE)564-2019-00013257-1	52669118S
(DPSE)564-2019-00013260-1	30316322E

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) de forma excepcional las notificaciones de las resoluciones se realizarán de forma conjunta a través de su publicación en el BOJA, ello sin perjuicio de que cuando sea posible se realice la misma mediante los medios ordinarios.

Las resoluciones surtirán efectos durante el periodo de alarma y sus sucesivas prórrogas, más los tres meses posteriores a su finalización. La resolución provisional dará derecho al abono de las cuantías correspondientes a los meses corrientes durante su periodo de eficacia considerando como anticipo a cuenta de la renta que finalmente corresponda cuando se revisen en el plazo de tres meses a contar desde que se produzca la finalización del estado de alarma.

Sevilla, 13 de mayo de 2020.- La Delegada, Marta Escrivá Torralva.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 13 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID\_19).*

Resoluciones Provisionales dictadas por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, mediante las cuales se concede la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía por el Procedimiento extraordinario de concesión de solicitudes de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía en modalidad urgencia o emergencia.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)561-2020-0000015-2	17478121F
(DPSE)561-2020-00000109-2	77787734D
(DPSE)561-2020-00000119-2	18205091Q
(DPSE)561-2020-00000197-2	47391368Y
(DPSE)561-2020-00000203-2	75407469Z
(DPSE)561-2020-00000207-2	48816995R
(DPSE)561-2020-00000696-2	34073019Z
(DPSE)561-2020-00001656-2	29588340J
(DPSE)561-2020-00001716-2	28516343T
(DPSE)561-2020-00001907-2	35034066Y
(DPSE)561-2020-00002031-2	52232199G
(DPSE)561-2020-00002364-2	52562872Y
(DPSE)561-2020-00002405-2	30231282J
(DPSE)561-2020-00002489-2	47503806C
(DPSE)561-2020-00002500-2	28891356K
(DPSE)561-2020-00003575-2	30225582V
(DPSE)561-2020-00003634-2	45650084Y
(DPSE)561-2020-00003749-2	28846163T
(DPSE)561-2020-00003809-2	28481592W
(DPSE)561-2020-00003887-2	52669386F
(DPSE)561-2020-00003975-2	47007229J
(DPSE)561-2020-00004003-2	48860411Q
(DPSE)561-2020-00004370-2	28850996A
(DPSE)561-2020-00004451-2	28740977Q
(DPSE)561-2020-00004762-2	30231997S
(DPSE)561-2020-00005002-2	28751237H
(DPSE)561-2020-00005012-2	28524547Q
(DPSE)561-2020-00005023-2	34057155C
(DPSE)561-2020-00005032-2	77801294E
(DPSE)561-2020-00005464-2	48860496D
(DPSE)561-2020-00005486-2	47211870T
(DPSE)561-2020-00005756-2	28602044A
(DPSE)561-2020-00005894-2	48963184W
(DPSE)561-2020-00005901-2	48958405F
(DPSE)561-2020-00006143-2	45460869N

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)561-2020-00006766-2	75444085Z
(DPSE)561-2020-00006965-2	28864275B
(DPSE)561-2020-00006973-2	52264401Y
(DPSE)561-2020-00007090-2	30277147Q
(DPSE)561-2020-00007093-2	28733865B
(DPSE)561-2020-00007096-2	28758602T
(DPSE)561-2020-00007134-2	29517928G
(DPSE)561-2020-00007159-2	34077770G
(DPSE)561-2020-00007173-2	15407691Z
(DPSE)561-2020-00007268-2	52565330A
(DPSE)561-2020-00007270-2	24903412R
(DPSE)561-2020-00007490-2	28899441X
(DPSE)561-2020-00007618-2	28814872N
(DPSE)561-2020-00007641-2	28928008B
(DPSE)561-2020-00007656-2	53350555P
(DPSE)561-2020-00007662-2	28910324Z
(DPSE)561-2020-00007681-2	02673954C
(DPSE)561-2019-00000561-2	52248555F
(DPSE)561-2019-00003520-2	44185056D
(DPSE)561-2019-00005322-2	52668220Z
(DPSE)561-2019-00008358-2	28600734G
(DPSE)561-2019-00027395-2	45660571M
(DPSE)561-2019-00030436-2	28450970Q
(DPSE)561-2019-00033219-2	28831124A
(DPSE)561-2019-00034507-2	29045345W
(DPSE)561-2019-00035788-2	28877375R
(DPSE)561-2019-00036116-2	15413498W
(DPSE)561-2019-00036421-2	34077027C
(DPSE)561-2019-00038380-2	52075942D
(DPSE)561-2019-00039083-2	28807553F
(DPSE)561-2019-00042096-2	30236155X
(DPSE)561-2019-00042776-2	49130637S
(DPSE)561-2019-00042968-2	30235696B
(DPSE)561-2019-00043794-2	28928645G
(DPSE)561-2019-00043946-2	28539824K
(DPSE)561-2019-00044152-2	77802438Q
(DPSE)561-2019-00044157-2	47427086M
(DPSE)561-2019-00044965-2	48964743C
(DPSE)561-2019-00045003-2	28579234D
(DPSE)561-2019-00045519-2	28721678Z
(DPSE)561-2019-00045651-2	30224634N
(DPSE)561-2019-00045915-2	28633939C
(DPSE)561-2019-00047107-2	53266402N

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) de forma excepcional las notificaciones de las resoluciones se realizarán de forma conjunta a través de su publicación en el BOJA, ello sin perjuicio de que cuando sea posible se realice la misma mediante los medios ordinarios.

Las resoluciones surtirán efectos durante el periodo de alarma y sus sucesivas prórrogas, más los tres meses posteriores a su finalización. La resolución provisional dará derecho al abono de las cuantías correspondientes a los meses corrientes durante

su periodo de eficacia considerando como anticipo a cuenta de la renta que finalmente corresponda cuando se revisen en el plazo de tres meses a contar desde que se produzca la finalización del estado de alarma.

Sevilla, 13 de mayo de 2020.- La Delegada, Marta Escrivá Torralva.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 14 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia.*

Núm. Expte.: AAU/HU/041/19.

Ubicación: En el término municipal de Aracena.

Promotor: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Informe de carácter vinculante de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva relativa al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de proyecto abastecimiento a los municipios de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche. Fase 1 Instalación de LAMT de 1.890 m junto a centro de transformación y grupo electrógeno para suministro en sondeo Molino del Bombo (Expediente: AAU/HU/041/19).

Huelva, 14 de mayo de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 14 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de la extinción de autorización sanitaria relacionada con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de los establecimientos alimentarios que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, por estar ausente del domicilio o ser éste desconocido, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de Sevilla, sita en Avda. de Luis Montoto, núms. 87-89, se encuentra a su disposición la documentación que se indica en cada caso, indicándoles que en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de esta publicación, podrán interponer un recurso de alzada ante el órgano competente:

Titular/Empresa: Illanfern, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.19169/SE.

Último domicilio conocido: C/ Párroco A. González Villalobos, Sevilla, 41006 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 12 de marzo de 2020.

Titular/Empresa: Carnes y Jamones asados al horno Camposur, S.C.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.21305/SE.

Último domicilio conocido: C/ Creus, 28, bajo, Sevilla, 41016 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 12 de marzo de 2020.

Titular/Empresa: Ojeda Martínez Distribuciones Cárnicas del Sur, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.16685/SE.

Último domicilio conocido: C/ Belchite, núm. 2, Sevilla, 41016 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 12 de marzo de 2020.

Titular/Empresa: Tradición del Abuelo, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.26419/SE.

Último domicilio conocido: C/ Fuente de la Mula, núm. 4, Santiponce, 41970 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 12 de marzo de 2020.

Titular/Empresa: Leal Torres Distribuciones, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.18504/SE y 15.05163/SE.

Último domicilio conocido: Carretera Sevilla-Málaga km. 1, 41020, Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 12 de marzo de 2020.

Titular/Empresa: Sucesores de Evaristo Ramos, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.44126/SE.

Último domicilio conocido: Mercasevilla nave 5, módulos 3 al 11, Sevilla, 41020 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 12 de marzo de 2020.

Titular/Empresa: Surave Cárnicas, S.A.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.05080/SE.

Último domicilio conocido: Mercasevilla Pabellón Recova H-I-5, Sevilla, 41020 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 12 de marzo de 2020.

Titular/Empresa: Garrudo S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.00384/SE, 12.14522/SE, 15.05206/SE, 40.02961/SE.

Último domicilio conocido: Mercasevilla Pabellón Polivalente 9-10, Sevilla, 41020 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 12 de marzo de 2020.

Titular/Empresa: Distribuciones Alimentarias Hermanos Sanz, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.32237/SE.

Último domicilio conocido: Comercial San Jerónimo C/C Núm. 3, 41015 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 12 de marzo de 2020.

Titular/Empresa: Erosur, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.7948/SE, 12.05550/SE, 40.18827/SE.

Último domicilio conocido: C/ Gramil, núm. 6, P.I. Store Sevilla, 41008 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 12 de marzo de 2020.

Titular/Empresa: Magrudis, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.25920/SE y 40.57087/SE.

Último domicilio conocido: C/ Pino Silvestre, núm. 31, 20, Sevilla, 41016 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 12 de marzo de 2020.

Titular/Empresa: Jotafresh Ibéricos, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.5348/SE.

Último domicilio conocido: Mercasevilla cuartelada 30, nave 3, 41020 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 16 de marzo de 2020.

Titular/Empresa: Ojeda Martínez Distribuciones y Congelados El Pino S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.18953/SE.

Último domicilio conocido: Hacienda San Antonio, núm. 3, P.I. El Pino, Sevilla, 41016 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 16 de marzo de 2020.

Titular/Empresa: Surave Spain, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos): 10.24383/SE.

Último domicilio conocido: C/ Torre de los Herberos, núm. 20, P.I. La Isla, Dos Hermanas, 41703 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 16 de marzo de 2020.

Sevilla, 14 de mayo de 2020.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 14 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de los establecimientos alimentarios que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 82.2 y el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que a continuación se citan acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento. El plazo para la formulación de las alegaciones es de 10 días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de su autorización, lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, Sección de Sanidad Alimentaria, sita en Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, 2.ª planta, de 9 a 14.

Titular/Empresa: Thomas Terra, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.18862/SE).

Último domicilio conocido industrial y social: C/ Herramientas, núm. 12, P.I. Navisa, de Sevilla.

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Variados Mar, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.045350/SE).

Último domicilio conocido: Paseo del Agua, núm. 57, nave A, Brenes (Sevilla).

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Titular/Empresa: Manuel Ruperto Castillo López.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.19604/SE).

Último domicilio conocido: C/ Huelva, núm. 12, Benacazón (Sevilla).

Trámite notificado: Incoación del procedimiento de revocación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Sevilla, 14 de mayo de 2020.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 14 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de la extinción de autorización sanitaria relacionada con el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de los establecimientos alimentarios que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, por estar ausente del domicilio o ser este desconocido, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de Sevilla, sita en Avda. de Luis Montoto, núms. 87-89, se encuentra a su disposición la documentación que se indica en cada caso, indicándole que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de esta publicación podrá interponer un recurso de alzada ante el órgano competente:

Titular /Empresa: Cárnicas y Embutidos Sierra Arcense, S.L.

Núm. RGSEAA (Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.17028/SE y 26.07972/SE.

Último domicilio conocido: C/ Anisados, núm. 31, Estepa, 41560 Sevilla.

Trámite notificado: Resolución revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa y cancelación de la inscripción en el RGSEAA, firmada por la Delegada Territorial con fecha 17 de enero de 2020.

Sevilla, 14 de mayo de 2020.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211, de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del

plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

**R E S U E L V E**

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas

abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros tres meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base en al artículo décimo segundo de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 8 de mayo de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

**ANEXO II**  
**BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN**

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AH-PAU-03995/18	11/12/2018	****0056	RAMIREZ RUIZ	NAZARET	350,00	4.200,00	4.200,00	175,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	4.375,00
11-AH-PAU-14671/18	11/12/2018	****8434	CRUZ SALLAGO	JESUS	295,45	3.545,40	3.545,40	147,73	1.772,70	1.772,70	0,00	0,00	0,00	3.693,13
11-AH-PAU-14696/18	11/12/2018	****7819	PARRADO BAZO	JOSE MIGUEL	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.980,00	1.980,00	1.980,00	0,00	0,00	0,00	5.940,00
11-AH-PAU-14803/18	11/12/2018	****8225	RODRIGUEZ DURAN	ANA MARIA	295,00	3.540,00	3.540,00	147,50	1.770,00	1.770,00	0,00	0,00	0,00	3.687,50
11-AH-PAU-14818/18	11/12/2018	****0032	CASADO ROSA	DOLORES DEL ROCA	2.100,00	2.160,00	2.160,00	1.050,00	1.080,00	1.080,00	0,00	0,00	0,00	3.210,00
11-AH-PAU-15344/18	11/12/2018	****7769	SANTOS MAYONE	MARIA DEL MAR	600,00	7.200,00	7.200,00	300,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00
11-AH-PAU-15408/18	11/12/2018	****9642	MENDEZ DALDE	DESIRE	3.600,00	5.400,00	5.400,00	1.800,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
11-AH-PAU-15418/18	11/12/2018	****1192	VARGAS MORGAGE	ESTEFANIA	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.950,00	1.950,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00	5.850,00
11-AH-PAU-15687/18	11/12/2018	****3145	CAMIÑA CARMONA	NOELIA	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
11-AH-PAU-15827/18	11/12/2018	****1964	REBOLO ORTIZ	JESICA	2.725,80	5.451,60	5.451,60	1.362,90	2.725,80	2.725,80	0,00	0,00	0,00	6.814,50
11-AH-PAU-18022/18	11/12/2018	****0695	TRIPPOLINI	MATTEO	3.162,78	2.687,76	2.687,76	1.581,39	1.343,88	1.343,88	0,00	0,00	0,00	4.289,15
11-AH-PAU-18048/18	11/12/2018	****4592	ADALIA RODRIGUEZ	JONATAN	370,00	4.440,00	4.440,00	185,00	2.220,00	2.220,00	0,00	0,00	0,00	4.625,00

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 11 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211, de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del

plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la Base Quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los Anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente Resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018.»

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

**R E S U E L V E**

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas

abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros 3 meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la

concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo décimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 11 de mayo de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, PD. (artículo 11 de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

**ANEXO I**  
**BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL**

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AL-PAIG-01210/18	11/12/2018	****2916	MOSCOSO GUARDIOLA	RAFAEL	2.010,72	2.010,72	2.010,72	804,24	804,24	804,24	0,00	0,00	0,00	2.412,72
11-AL-PAIG-01218/18	11/12/2018	****8905	ALDON DELGADO	MANUEL	1.859,88	1.859,88	1.859,88	744,00	744,00	744,00	0,00	0,00	0,00	2.232,00
11-AL-PAIG-01286/18	11/12/2018	****7198	RAMIREZ BARBA	MANUEL	1.830,36	1.830,36	1.830,36	732,12	732,12	732,12	0,00	0,00	0,00	2.196,36
11-AL-PAIG-01864/18	12/12/2018	****3555	ZENAGUI EL KHARRAZ	LAYACHI	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	4.620,00
11-AL-PAIG-01884/18	12/12/2018	****0642	MEDINA REYES	JUAN DIEGO	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
11-AL-PAIG-04116/18	10/12/2018	****3925	ES SEB BAHÍ	ABDELHAMID	2.400,00	400,00	0,00	960,00	160,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.120,00
11-AL-PAIG-04675/18	12/12/2018	****2573	LEON MATEOS	LUCRECIA	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00
11-AL-PAIG-04917/18	10/12/2018	****9251	MOHAMED AHMED	SAMIRA	0,00	3.360,00	3.360,00	0,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	2.688,00
11-AL-PAIG-04970/18	12/12/2018	****7812	DIEZ ORTIZ	CARLOS	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00
11-AL-PAIG-05385/18	12/12/2018	****9847	DUPLAIN CALA	FRANCISCA	5.260,20	5.200,00	5.200,00	1.078,02	2.208,00	2.208,00	0,00	0,00	0,00	5.494,02
11-AL-PAIG-05459/18	11/12/2018	****3366	ALFARO GIL	AURORA	4.419,60	4.419,60	4.419,60	1.767,84	1.767,84	1.767,84	1.546,80	1.546,80	1.546,80	9.943,92
11-AL-PAIG-05783/18	12/12/2018	****7247	JIMENEZ FERNANDEZ	JUAN JOSE	4.620,00	4.680,00	4.680,00	2.310,00	2.340,00	2.340,00	0,00	0,00	0,00	6.990,00
11-AL-PAIG-06211/18	12/12/2018	****6224	LOPEZ LOPEZ	PLACIDO	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	4.032,00
11-AL-PAIG-06652/18	13/12/2018	****4438	FERNANDEZ NOTARIO	NICOLAS	1.064,52	1.064,52	1.064,52	425,76	425,76	425,76	0,00	0,00	0,00	1.277,28
11-AL-PAIG-10500/18	11/12/2018	****8379	VELA MORA	JESUS	389,88	389,88	389,88	155,98	156,00	156,00	0,00	0,00	0,00	467,98
11-AL-PAIG-11586/18	13/12/2018	****3329	ARANDA ROJAS	ANTONIA	2.350,11	2.352,24	2.352,24	1.175,06	1.176,12	1.176,12	0,00	0,00	0,00	3.527,30
11-AL-PAIG-14736/18	11/12/2018	****0135	VELAZQUEZ BALLEEN	ANTONIO	975,00	3.900,00	3.900,00	390,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	3.510,00
11-AL-PAIG-15048/18	11/12/2018	---	---	---	2.450,00	4.200,00	4.200,00	770,00	1.680,00	1.680,00	367,50	857,50	1.470,00	6.825,00
11-AL-PAIG-15350/18	11/12/2018	****3861	BERMUDEZ PEREYRA	CARLOS MANUEL	4.920,00	4.920,00	4.920,00	1.968,00	1.968,00	1.968,00	1.722,00	1.722,00	1.722,00	11.070,00
11-AL-PAIG-16507/18	12/12/2018	---	---	---	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
11-AL-PAIG-18142/18	12/12/2018	****9901	AMEZCUA SOTO	MANUEL ANGEL	4.080,00	4.080,00	4.080,00	2.040,00	2.040,00	2.040,00	0,00	0,00	0,00	6.120,00
11-AL-PAIG-18212/18	14/12/2018	****2445	OUALI LAAROUSSI HAMMADI	IMANE	3.600,00	3.000,00	0,00	1.440,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.640,00
11-AL-PAIG-18253/18	14/12/2018	****1878	ROJAS LOBATO	TANIA	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00
11-AL-PAIG-18260/18	14/12/2018	****5776	ANGELOPOLO	ANELIYA	4.320,00	2.880,00	0,00	1.728,00	1.152,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00
11-AL-PAIG-18329/18	14/12/2018	****4479	ALCANTARA FORTES	MARIA JESUS	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
11-AL-PAIG-18350/18	14/12/2018	****9506	PARADA RIVERA	MARTA MARGARITA	3.840,00	3.840,00	3.840,00	1.536,00	1.536,00	1.536,00	0,00	0,00	0,00	4.608,00
11-AL-PAIG-18735/18	14/12/2018	****7107	BLANCO VALCARCEL	ELISABETH	1.219,20	4.876,80	4.876,80	487,68	1.950,72	1.950,72	0,00	0,00	0,00	4.389,12
11-AL-PAIG-11609/18	14/12/2018	****9180	CLAVIJO ROMERO	VERONICA	3.000,00	6.000,00	6.000,00	1.200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00

**ANEXO II**  
**BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN**

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AL-PALG-00992	11/12/2018	****3261	CACERES GUTIERREZ	ESTEFANIA	350,00	0,00	0,00	175,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175,00
11-AL-PALG-14897	11/12/2018	****9472	VIVAS GONZALEZ	DAVID	4.056,00	3.718,00	0,00	2.028,00	1.859,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.887,00
11-AL-PALJ-03956	11/12/2018	****8059	GALLEGO ALVARADO	ANA	4.440,00	4.440,00	4.440,00	2.220,00	2.220,00	2.220,00	0,00	0,00	0,00	6.660,00
11-AL-PALJ-04006	11/12/2018	****9667	TRUJILLO FRILE	MARIA TERESA	2.670,00	2.400,00	400,00	1.335,00	1.200,00	200,00	0,00	0,00	0,00	2.735,00
11-AL-PALJ-04211	11/12/2018	****9504	SANCHEZ ROMERO	RAFAELA	300,00	2.700,00	0,00	150,00	1.350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
11-AL-PALJ-05708	12/12/2018	****0380	LORENZO MONROY	JENNIFER	4.500,00	4.500,00	4.500,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	0,00	0,00	0,00	6.750,00
11-AL-PALJ-10370	11/12/2018	****7249	ROMAN GUZMAN	VERONICA	1.684,44	1.684,44	1.684,44	842,22	842,22	842,22	0,00	0,00	0,00	2.526,66
11-AL-PALJ-10414	11/12/2018	****9279	VIDAL ROMAN	MARIA DOLORES	1.833,97	1.833,96	1.833,96	916,98	916,98	916,98	0,00	0,00	0,00	2.750,94
11-AL-PALJ-10444	11/12/2018	****1791	ACUÑA SALAZAR	TAMARA	1.836,40	1.836,36	1.836,36	918,24	918,24	918,24	0,00	0,00	0,00	2.754,72
11-AL-PALJ-10470	11/12/2018	****1852	PALACIOS BERNAL	ELOY	4.510,00	1.520,00	0,00	2.255,00	760,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.015,00
11-AL-PALJ-10570	11/12/2018	****8947	AGUILAR GONZALEZ	IVAN	1.833,59	1.833,60	1.833,60	916,79	916,80	916,80	0,00	0,00	0,00	2.750,39
11-AL-PALJ-11461	12/12/2018	****0247	TORREJON JIMENEZ	JUAN CARLOS	1.000,00	5.000,00	0,00	500,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
11-AL-PALJ-14033	11/12/2018	****3566	AMAYA GARCIA	MARCELO	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
11-AL-PALJ-14616	12/12/2018	****1528	RUIZ MATEOS LAYNEZ	ELISABET	3.750,00	3.375,00	0,00	1.875,00	1.687,50	0,00	0,00	0,00	0,00	3.562,50
11-AL-PALJ-14787	11/12/2018	****0226	SERRANO POMARES	RAQUEL	360,00	4.320,00	4.320,00	180,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
11-AL-PALJ-14843	11/12/2018	****0347	RUEDA SOSA	JUAN MANUEL	425,00	5.100,00	0,00	212,50	2.550,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.762,50
11-AL-PALJ-15354	11/12/2018	****9625	SACE DAFONTE	MARIA ALEXANDRA	4.200,00	3.150,00	0,00	2.100,00	1.575,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.675,00
11-AL-PALJ-15800	11/12/2018	****5277	MARTIN RUIZ	SANDRA	400,00	4.800,00	4.800,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
11-AL-PALJ-15959	12/12/2018	****8175	GONZALEZ RUIZ	JUAN JOSE	400,00	4.800,00	4.800,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
11-AL-PALJ-16772	12/12/2018	****0737	CABRERA BERNAL	MARIA DEL CARMEN	3.375,00	3.750,00	0,00	1.687,50	1.875,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.562,50
11-AL-PALJ-18108	12/12/2018	****6391	GARCIA LUNA	NURIA	3.000,00	2.000,00	0,00	1.500,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de mayo de 2020, de la Dirección de Administración General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión interna de vacante.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que exige la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las convocatorias para la selección del personal de la Agencia, por el presente, y para general conocimiento, se dispone la publicación de la convocatoria, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

#### «RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, se aprueban los nuevos Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, los cuales no solo se han adecuado a las determinaciones de las Leyes 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, ante los cambios operados en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Agencias y de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sino que responden a un nuevo modelo de Agencia cuyo objeto social se ha visto sensiblemente modificado y ampliado a la consolidación en la prestación de servicios.

La aprobación de los Estatutos ha supuesto la introducción de diversos cambios en aspectos tan relevantes como el régimen jurídico y las potestades públicas de la Agencia, la clarificación de competencias sobre contratación, la reorganización de ciertas funciones de los órganos de gobierno y dirección, el ejercicio de potestades públicas, la determinación de los puestos de trabajo que tienen la consideración de personal directivo de la misma y diversas cuestiones en materias de programación, control y personal, entre otras.

En cuanto a los mandos intermedios configurados en la estructura administrativa de la Agencia, dispone el art. 30.3 de los citados Estatutos que "... no tendrán consideración de personal directivo de la Agencia y serán cubiertos preferentes mediante procedimiento de promoción interna por personal de la Agencia. En su provisión se velará por la representación equilibrada de hombres y mujeres conforme a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la legislación básica estatal en materia de igualdad".

El artículo 10 del IV Convenio Colectivo de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía establece el régimen aplicable para la cobertura de estos puestos de Jefaturas de Sección y de Equipo:

#### Artículo 10. Jefaturas de Sección y de Equipo.

1. Las jefaturas de sección y equipo son los máximos niveles de gestión de la Agencia, funciones estas no directivas que serán desempeñadas por personal de plantilla, salvo lo dispuesto en el art. 1.2 y disposición transitoria del presente convenio.

2. Se nombrarán las responsabilidades de Jefatura de Sección y de Equipo por libre designación entre candidatos que provengan de la plantilla propia de la Agencia y podrán ser cesados por libre remoción. Al producirse su cese, se destinará a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo profesional en su mismo centro de trabajo o, en su defecto, provincia.

3. La designación se llevará a cabo previo concurso mediante convocatoria pública interna que se anunciará en los tablones de anuncios de los servicios centrales y de las gerencias provinciales y en la intranet de la Agencia, y en donde se establezcan los requisitos de titulación, idoneidad y méritos a valorar. La persona candidata deberá presentar una memoria en la que haga constar los méritos y capacidades que a su juicio hacen idónea su candidatura así como esquema que propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del equipo o sección.

4. En el procedimiento de selección de estas Jefaturas, se constituirá una Comisión de Selección en la que intervendrán con voz, pero sin voto los Representantes de los Trabajadores. La Dirección designará al candidato más idóneo de entre una terna aprobada en la comisión de selección y ponderando en su conjunto las cualidades de las personas aspirantes, mediante informe motivado de la idoneidad del candidato seleccionado en el que se mencionen los principales elementos tenidos en cuenta para la idoneidad.

5. En el caso de quedar desierta la convocatoria pública, la Dirección designará directamente un trabajador para desempeñar las funciones de Jefatura.

La nueva Dirección de la Agencia ha modificado las necesidades y objetivos de AVRA teniendo incidencia directa en las distintas Direcciones Provinciales. En su consecuencia, la Dirección Provincial de Córdoba atendiendo a las competencias en materia de personal que le conceden los Estatutos de AVRA en su artículo 16.2.a), ha considerado conveniente proceder a la convocatoria de las Jefaturas de Sección de la Dirección Provincial, a fin de valorar a los/as candidatos/as que participen en los distintos procesos y determinar cuál de ellos/as se adapta mejor a las nuevas directrices y necesidades de la Agencia en general y de la Dirección Provincial en particular.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Gerencia por el art. 16.2.a) de los reiterados Estatutos,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la cobertura de la Jefatura de Sección de Gestión de la Dirección Provincial de Córdoba.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y en lo no previsto expresamente en las mismas, por lo regulado en el Convenio Colectivo vigente en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

1. Objeto de la convocatoria:

Puesto de trabajo: Jefatura de Sección de Gestión de la Dirección Provincial de Córdoba.

Retribución: Conforme Tabla Salarial 2020 que se encuentra publicada en la Intranet.

2. Información del puesto ofertado:

Titulación requerida: Se define de manera específica en el Anexo 2 "Titulación requerida y Áreas Funcionales" de la presente convocatoria.

Misión del puesto:

Cada jefatura de sección asume las responsabilidades desarrolladas en el documento "Memoria de estructura orgánica de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía" anexo a esta convocatoria.

Formación: La formación baremable conforme al puesto de trabajo de cuya convocatoria se trata, se relaciona a continuación:

- Normativa en materia de Gestión de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Normativa en materia de Contratación Administrativa.
- Normativa en materia de Procedimiento Administrativo.
- Normativa en materia de Vivienda, Suelo y Rehabilitación.
- Normativa en materia de Proyectos Europeos.
- Normativa sobre la Administración Pública de Andalucía.
- Normativa Estatal, Autonómica y Local relacionada con la naturaleza jurídica de la Agencia.
- Normativa sobre E-Administración.
- Normativa en materia de Protección de Datos.
- Aplicaciones Informáticas relacionadas con las funciones del Puesto de Trabajo.
- Aplicaciones Informáticas Corporativas.
- Ofimática.
- Gestión de Equipos de Trabajo.
- Gestión de Proyectos: Ordenación de Procesos y Asignación de Recursos.
- Gestión de la Calidad en los Procesos de Trabajo.
- Atención a la Ciudadanía.
- Gestión Financiera y Presupuestos.
- Normativa sobre actividad medioambiental y valoraciones.
- Normativa sobre defensa jurídica: derecho procesal, ley de enjuiciamiento civil, ley de la jurisdicción contencioso administrativo.
- Figuras de financiación.
- Normas y novedades sobre la tramitación de los medios de pago.
- Plan general contable.
- Normativa fiscal.
- Gestión social del hábitat.
- Gestión y régimen jurídico del patrimonio inmobiliario de la administración pública.
- Formación específica en dirección y gestión de recursos humanos.
- Normativa laboral y seguridad social.
- Normativa en prevención de riesgos laborales.
- Relaciones laborales.
- Gestión de calidad de los procesos organizativos.
- Dirección por objetivos.
- Descripción, valoración y selección de puestos de trabajo.
- Gestión de formación y planes de desarrollo profesional.

La baremación de dicha formación será, en caso de responder a la de los planes de formación de la Agencia, la prevista en las mismas y según el documento acreditativo de su realización por los interesados en cuanto no contradigan a los planes de formación.

La formación anterior o ajena a los planes de formación se baremará según Anexo 1 apartado 3.

3. Requisitos de la candidatura:

Podrán participar en el proceso de selección las personas que reúnan los siguientes requisitos de carácter excluyentes:

a) Ser personal de plantilla propia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de conformidad con el artículo 10 del IV Convenio Colectivo.

b) Tener relación laboral vigente en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o suspendida por IT, maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y/o lactancia, desde la publicación de la presente convocatoria hasta la formalización de la resolución de adscripción. Se admitirán las solicitudes de los/las excedentes forzosos siempre que a fecha de finalización de presentación de solicitudes de la presente convocatoria hayan solicitado la reincorporación inmediata a la Agencia.

c) Estar, al momento de finalización de presentación de solicitudes, en posesión del título universitario expedido por el Ministerio correspondiente, o bien acreditar la convalidación u homologación pertinente emitida por dicho Ministerio conforme al marco legal de aplicación.

d) No estar afectado/a por las inhabilitaciones de ascenso previstas en el Régimen Disciplinario del IV Convenio Colectivo de AVRA.

e) No estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria.

f) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

g) No estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

h) Presentar una Memoria de Gestión en formato A4 con una extensión máxima de 3 páginas, en la que haga constar los méritos y capacidades que a juicio de la persona aspirante hace idónea su candidatura, así como el esquema que el/la candidato/a propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del equipo o sección. Los/as candidatos/as que pasen a la terna expondrán, si son requeridos al efecto, la memoria de gestión ante la Dirección Provincial de la que dependa la Jefatura a la que opta.

i) Carnet de conducir vigente.

j) Disponibilidad para viajar.

k) Especial disponibilidad y dedicación inherente a su responsabilidad.

l) Asumir la responsabilidad inherente al puesto ofertado como gestor/a de equipos de trabajo, relacionadas con las materias de absentismo, formación, dirección por objetivos, organización, planificación y supervisión del trabajo y cualquier otra responsabilidad que la Dirección delegue en el puesto de Jefatura relacionadas con el ámbito de la gestión de los recursos humanos.

m) Obtener la puntuación mínima de 40 puntos, computado entre el apartado de "experiencia profesional" y "formación", para la admisión de la candidatura al proceso.

#### 4. Comisión de Selección:

La Comisión de Selección estará compuesto por la Jefatura de Sección de Recursos Humanos o persona en quien delegue, y hasta un máximo de dos miembros más designados por la Dirección de la Agencia y dos representantes de los/as trabajadores/as, que intervendrán en la Comisión con voz pero sin voto.

Uno de los miembros designados en representación de la Dirección actuará como Secretario/a de dicha Comisión de Selección.

Corresponde a la Comisión de Selección el desarrollo de las distintas fases del proceso, así como la propuesta de una terna de candidatos/as a la Dirección.

La Comisión de Selección podrá estar asesorada por entidades o técnicos especialistas

#### 5. Recogida y presentación de solicitudes:

La solicitud para participar en el proceso de selección se encuentra anexa a la presente convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación acreditativa de méritos finalizará el 1 de junio de 2020 a las 13:00 horas.

Sin perjuicio de los medios establecidos legalmente, la presentación de la Solicitud y la Memoria de Gestión, deberá dirigirse a la Jefatura de Sección de Recursos Humanos y se presentará por alguna de las siguientes vías:

- A través del correo electrónico [rrhh.avra@juntadeandalucia.es](mailto:rrhh.avra@juntadeandalucia.es).
- Telemáticamente a través de la plataforma de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos.

Cuando la solicitud se envíe por correo, la persona interesada deberá acreditar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y Telégrafos y anunciar a AVRA, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante telegrama o burofax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en AVRA con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la solicitud fuera de plazo o la presentación incompleta de la misma (solicitud y memoria de gestión) será causa automática de exclusión del proceso de selección.

La documentación acreditativa que acompaña la solicitud deberá ser introducida en CANDIL, plataforma habilitada para los datos laborales y académicos de todo el personal de AVRA; es decir, los datos referentes a experiencia laboral y formación realizadas tanto dentro como fuera de la Agencia así como títulos académicos, carnet de conducir, conocimientos de aplicaciones informática, etc.

Al acceder a CANDIL se introducirán los datos curriculares, los cuales conformarán el C.V.

El acceso a la aplicación se realizará a través del siguiente enlace:

<http://candil2.avra.junta-andalucia.es/candil2/login.seam?cid=22>

No computarán aquellas acciones formativas correspondiente al Plan de Formación 2017-2018, que aún no estén completadas y/o finalizadas en algunas de sus ediciones o sesiones.

Las comunicaciones que hayan de producirse durante el transcurso del proceso de selección se realizarán a través del correo corporativo de Recursos Humanos; [rrhh.avra@juntadeandalucia.es](mailto:rrhh.avra@juntadeandalucia.es).

#### 6. Documentación acreditativa a aportar:

La documentación que cada candidato/a deberá aportar por registro será la siguiente:

- a) Formulario de solicitud cumplimentado y firmado, indicando el correo electrónico donde se desea recibir las notificaciones.
- b) Memoria de Gestión, en la que haga constar los méritos y capacidades que a juicio de la persona aspirante hace idónea su candidatura, así como esquema que propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del equipo o sección.

La documentación que cada candidato/a deberá rellenar y aportar en CANDIL será la siguiente:

- c) Toda la documentación acreditativa tanto de la “formación” como de la “experiencia y méritos profesionales” así como títulos académicos, carnet de conducir, conocimientos de idiomas, de aplicaciones informáticas...

La Sección de Recursos Humanos se pone a disposición de los/as candidatos/as para facilitarles el acceso a la documentación que exista en su expediente pero no se hace responsable de completar aquellas solicitudes que se presenten sin dicha documentación

acreditativa de la “experiencia y méritos profesionales” y de la “formación”, que deberán ser aportada para ser tenida en cuenta por la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección, podrá requerir a las candidaturas, concediendo a tal efecto un plazo de tres días laborables, para la presentación de aquellos documentos que se consideren aclaratorios o necesarios para la correcta valoración de su solicitud. Una vez finalizado dicho plazo no se admitirá documentación. Dicha documentación podrá ser requerida por escrito acusando recibo, mediante el correo electrónico indicado por la persona candidata en su solicitud.

6.1. Documentación acreditativa de la experiencia profesional fuera de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía:

La experiencia profesional por cuenta ajena se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado, contrato de trabajo, certificado de empresa, o nombramiento de funcionario, o cualquier otro medio admitido en Derecho, etc.

Cuando se aporte el certificado de funciones, éste debe cumplir los siguientes requisitos:

- Denominación del puesto con indicación de las funciones inherentes al mismo.
- Sellado y firmado por la empresa y/o entidad que lo expide.
- Datos oficiales de la empresa que certifica.

La experiencia y méritos profesionales por cuenta propia habrá de acreditarse mediante certificación visada por el Colegio Profesional de los trabajos realizados, o cualquier otro medio admitido en Derecho, y deberá justificarse mediante formulación de «currículum» profesional en el que de forma pormenorizada se describa la actividad profesional y los méritos que puedan concurrir en el aspirante, no valorándose aquella experiencia que no tenga relación con el puesto ofertado.

6.2. Documentación acreditativa de la formación que no consta en la aplicación de Candil de Mi Formación AVRA:

- Formación recibida:
  - Denominación del curso.
  - Centro, organismo o institución oficial, con acreditada solvencia, que lo expide.
  - Descripción del programa impartido.
  - Número de horas.

- Formación impartida:

- Certificado acreditativo de las horas de docencia y del programa impartido, expedido por el organismo competente dentro de la institución con acreditada solvencia que patrocine esa actividad de docencia.

- Publicaciones o ponencias:

- Copia del artículo publicado y de la ponencia impartida, que serán de entidad suficiente y relacionada con las funciones del puesto objeto de la convocatoria. Dicha ponencia estará acompañada de un certificado acreditativo expedido por el organismo competente de la institución con acreditada solvencia que lo patrocine.

- Del artículo publicado, se deberá acreditar la autoría.

No se tendrán en cuenta publicaciones o ponencias en que la participación haya consistido en distribuir, difundir, maquetar, imprimir o dar formato al contenido cuya autoría intelectual corresponde a otros.

En todo caso los/as candidatos/as tendrán que tener acreditados documentalmente todos sus méritos con anterioridad a la fecha de la propuesta de terna candidatos/as por la Comisión de Selección.

7. Procedimiento de selección:

Las bases generales para la ponderación de los méritos de las personas candidatas atenderán a los valores siguientes, con los pesos que se consignan en el Anexo 1:

- Experiencia Profesional.
- Tiempo de trabajo efectivo en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

- Formación.

Para baremar la experiencia profesional aportada por las candidaturas en relación con el perfil del puesto ofertado, la Comisión de Selección se basará en las funciones descritas en las Áreas funcionales del Anexo 1 del convenio colectivo, conforme al Anexo 2 de la presente convocatoria.

No se valorará el solapamiento de periodos de trabajo. Si concurriera el solapamiento de experiencias y méritos profesionales en un mismo periodo, se tendrá en consideración el más favorable, con el porcentaje de dedicación que se acuerde por la Comisión de Selección.

El Informe de Vida Laboral tendrá carácter orientativo y acreditativo de los periodos temporales cotizados por la persona candidata.

La baremación de dicha formación será, en caso de responder a la de los planes de formación de la Agencia, la prevista en las mismas y según el documento acreditativo de su realización por los interesados en cuanto no contradigan a los planes de formación.

La formación anterior o ajena a los planes de formación se baremará según Anexo 1 apartado 3.

La Comisión de Selección procederá al análisis curricular de los datos aportados por las personas candidatas, a fin de comprobar que cumplen los requisitos exigidos y se adecuan al perfil del puesto ofertado, de acuerdo con los criterios de baremación contenidos en el Anexo 1 de la presente convocatoria.

En aquellos casos en que, baremada la experiencia profesional, el tiempo de trabajo efectivo en la Agencia y formación, existan más de tres candidaturas con idéntica puntuación final, se procederá al desempate conforme a los siguientes criterios:

1. Experiencia Profesional sin tope.

2. El género menos representado en el conjunto de todas las jefaturas de sección y equipo actualmente ocupadas.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión propondrá a la Dirección Provincial correspondiente una terna de candidaturas, siempre que ello fuera posible.

La Dirección designará la candidatura más idónea de entre una terna propuesta por la Comisión de Selección, ponderando en su conjunto las cualidades de las personas aspirantes mediante informe motivado de la idoneidad de la candidatura seleccionada en el que se mencionen los principales elementos tenidos en cuenta para la valoración, entre los que se incluirá la memoria de gestión presentada por las personas candidatas.

El nombramiento para cubrir los puestos de Jefatura de Sección se llevará a cabo mediante libre designación entre las personas candidatas que provengan de la plantilla de la Agencia, que podrán ser cesados por libre remoción en cualquier momento.

Al producirse el cese en el desempeño de una Jefatura de Sección la persona cesada será adscrita a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo profesional en su mismo centro de trabajo o, en su defecto, provincia.

En el caso de quedar desierta la convocatoria pública, la Dirección designará directamente a un/a trabajador/a para desempeñar las funciones de Jefatura de Sección.

#### 8. Procedimiento de reclamación:

Los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Gerencia en el plazo de 5 días laborables desde la publicación o resolución de cualquiera de las fases del proceso.

La resolución de la Gerencia sobre la reclamación presentada será recurrible, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Dirección General, cuya resolución será definitiva, y contra la misma podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social en el plazo de dos meses sin necesidad de interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social.

En el supuesto de que transcurra un mes sin haber sido notificada la resolución que resuelva las reclamaciones, el/la interesado/a podrá formalizar la demanda en el plazo de

dos meses ante la jurisdicción social sin necesidad de interponer reclamación previa a la vía judicial social.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital, 13 de mayo de 2020. El Gerente, Jaime Valenzuela Bruque.»

Las bases que desarrollan la presente convocatoria se encuentran publicadas en la intranet de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía que se describe a continuación:

<http://riel/intranet/html/intranet/index.html>

Sevilla, 14 de mayo de 2020.- La Directora, María Dolores de Pablo-Blanco Oleden.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de mayo de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del proyecto para otorgamiento de concesión administrativa para ocupación, adecuación y explotación del dominio público portuario en el puerto de El Rompido para la actividad de varadero, formulada por Varaderos Nautimar, S.L.*

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando procedimiento de otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación, adecuación y explotación del dominio público portuario en el puerto de El Rompido para la actividad de varadero, con la entidad seleccionada en el concurso tramitado, al amparo del artículo 25.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en Expte. DAC 136/2017, Varaderos Nautimar, S.L., CIF B-21.551.973.

Continuando con los trámites previstos en el artículo 25.5, el proyecto presentado por la solicitante se somete a información pública durante un plazo de quince (15) días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en relación con el artículo 25.5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, computado conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14,00 horas del último día hábil.

Cualquier persona física o jurídica podrá, dentro de dicho plazo, examinar el proyecto accediendo al mismo en la dirección

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>

apartado «Información Pública», así como a través del Portal de la Transparencia, y, en su caso, presentar alegaciones u observaciones y/o documentación vinculada a ello en el Registro de la Agencia, en su sede, Pablo Picasso, 6, de Sevilla, o en el puerto.

Sevilla, 8 de mayo de 2020.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de mayo de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos sobre solicitud de concesión administrativa para la construcción y explotación de nave industrial en el Puerto de Barbate (Cádiz).*

Mediante Acuerdo de 19 de febrero de 2020 la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, ha acordado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, admitir a trámite y someter a trámite de competencia de proyectos la solicitud presentada por Inversiones Sampami, S.L., CIF+. 27.346.161-N, para la construcción y explotación de nave industrial en el Puerto de Barbate (Cádiz) para la actividad de engorde de pescado (*Seriola Dumerili*), en el expediente DAC 131/2019.

El plazo de presentación de propuestas alternativas será de quince (15) días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en relación con el artículo 25.3 de la Ley 21/2007, computado conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14,00 horas del último día hábil, y deberán formalizarse conforme a lo previsto en las bases que regulan su presentación, publicadas en la dirección <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones/competencias-de-proyectos>.

Las propuestas alternativas podrán presentarse en el Registro General de Documentos de la Agencia en su sede, en Pablo Picasso, 6, de Sevilla, y en el de las oficinas del Puerto de Barbate (Cádiz), en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9,30 a 14,00 horas, de lunes a viernes. La solicitud objeto del trámite se encuentra disponible para su examen durante el mismo plazo y horario en las indicadas oficinas.

En el supuesto de presentarse propuestas alternativas, y las mismas cumplan con los requisitos establecidos en las bases expuestas, se procederá según lo dispuesto en el referido artículo 25.

Sevilla, 8 de mayo de 2020.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de mayo de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos sobre solicitud de concesión administrativa sobre edificio de locales comerciales del Puerto de Barbate (Cádiz).*

Mediante Acuerdo de 19 de febrero de 2020, la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, admitir a trámite y someter a trámite de competencia de proyectos la solicitud presentada por Rosado Jiménez Celebraciones, S.R.L., CIF. B-72.384.217, para la ocupación, adecuación y explotación de edificio de locales comerciales en el Puerto de Barbate (Barbate, Cádiz) para la actividad de usos múltiples relacionados con la hostelería, en el expediente DAC 133/2019.

El plazo de presentación de propuestas alternativas será de quince (15) días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en relación con el artículo 25.3 de la Ley 21/2007, computado conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14,00 horas del último día hábil, y deberán formalizarse conforme a lo previsto en las Bases que regulan su presentación, publicadas en la dirección:

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones/competencias-de-proyectos>.

Las propuestas alternativas podrán presentarse en el Registro General de Documentos de la Agencia en su sede, en Pablo Picasso, 6, de Sevilla, y en el de las oficinas del Puerto de Barbate (Cádiz), en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9,30 a 14,00 horas, de lunes a viernes. La solicitud objeto del trámite se encuentra disponible para su examen durante el mismo plazo y horario en las indicadas oficinas.

En el supuesto de presentarse propuestas alternativas, y las mismas cumplan con los requisitos establecidos en las bases expuestas, se procederá según lo dispuesto en el referido artículo 25.

Sevilla, 8 de mayo de 2020.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de mayo de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del proyecto para otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación, adecuación y explotación de nave en el Puerto de Conil (Conil de la Frontera, Cádiz).*

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando la solicitud de Almadraba Punta Atalaya, S.A., CIF A11039914, de otorgamiento de concesión para la ocupación, adecuación y explotación de nave en el Puerto de Conil (Conil de la Frontera, Cádiz). La Dirección General ha acordado proseguir su tramitación una vez concluido el trámite de competencia de proyectos, publicado conforme al artículo 25.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, sin presentación de propuestas alternativas.

Continuando con los trámites previstos en el artículo 25.5, el proyecto presentado por la solicitante se somete a información pública durante un plazo de quince (15) días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en relación con el artículo 25.5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, computado conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14,00 horas del último día hábil.

Cualquier persona física o jurídica podrá, dentro de dicho plazo, examinar el proyecto accediendo al mismo en la dirección

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>

apartado «Información Pública», así como a través del Portal de la Transparencia, y, en su caso, presentar alegaciones u observaciones, y/o documentación vinculada a ello en el Registro de la Agencia, en su sede, Pablo Picasso, 6, de Sevilla, o en el puerto.

Sevilla, 8 de mayo de 2020.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 13 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma Isla Redonda-La Aceñuela, por el cual se delegan competencias de recaudación tributaria de los ingresos de derecho público. (PD. 921/2020).*

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de la E.L.A. de Isla Redonda-La Aceñuela.

Hace saber: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, acordó, por unanimidad, aprobar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los ingresos de derecho público (tasa por recogida de basura y cualquier recurso municipal en ejecutiva) de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isla Redonda-La Aceñuela, 13 de mayo de 2020.- El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.